

Sesion 3.^a ordinaria en 17 de Noviembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Prestan juramento los señores Aguirre don David F., Errázuriz don Isidoro y Walker Martínez don Joaquín.—El señor Ministro del Interior reproduce el programa del Gabinete que expuso ante el Senado.—A indicación del señor Tocornal don Ismael se acuerda suspender las sesiones hasta el sábado próximo.—Se acuerda solicitar á petición del señor Jordán una nómina de todos los tripulantes de los buques que se pusieron el 7 de Enero al servicio de la causa constitucional.—Se acuerda invitar al Senado al nombramiento de una Comisión mixta que informe un proyecto sobre concesión de medallas á los que hicieron la campaña contra la dictadura.—Se aprueba el proyecto que permite la residencia en Santiago de las fuerzas del Ejército y el que concede la suma de 12,000 pesos anuales al Presidente de la República para gastos de representación.—Después de un debate en que toman parte varios señores Diputados es aprobado el proyecto que aumenta en dos las plazas de generales de división.—Se aprueban los informes de las comisiones de elecciones sobre las reclamaciones de nulidad de las verificadas en Ovalle y Putaendo.—Se pone en discusión el informe sobre la reclamación de nulidad de las elecciones de Talca.—Usa de la palabra el señor Letelier don Ricardo y después de un incidente se retira de la Sala.—Continuando el debate usan de la palabra varios señores Diputados, quedando el asunto para segunda discusión á petición del señor Mac-Iver don Enrique, acordándose la publicación de los antecedentes que hayan sobre la materia.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del Presidente de la República en que comunica que ha nombrado edecanes del Congreso Nacional al teniente-coronel graduado de Ejército don Emilio A. Ferreira y al sargento-mayor don José María Barahona.

Diversos oficios del Senado sobre solicitudes particulares.

Oficio del Senado con que remite aprobado un proyecto sobre creación de dos plazas extraordinarias de general de división.

Id. del mismo con que remite aprobado un proyecto que asigna al Presidente de la República la cantidad de doce mil pesos anuales para gastos de representación.

Id. del id. con el que comunica el nombramiento de los señores Senadores que deben formar parte de la Comisión mixta encargada del examen de los presupuestos para 1892 y cuentas de inversión pendientes.

Id. del id. en que comunica el nombramiento de Consejeros de Estado.

Id. del id. con el que remite aprobado el proyecto que

permite la residencia de cuerpos del Ejército en el lugar de las sesiones del Congreso.

Id. del id. con el que remite aprobado un proyecto de acuerdo relativo á retrotraer los negocios pendientes de su consideración al estado en que se hallaban el 1.^o de Enero de 1891.

Informe de la Comisión de Elecciones sobre una reclamación de nulidad de las efectuadas en Illapel, Combarbalá y Ovalle.

Id. de la misma sobre un reclamo de nulidad de las elecciones practicadas en Salamanca, departamento de Illapel.

Id. de la misma sobre un reclamo de nulidad de las elecciones de Putaendo.

Informes de mayoría y minoría de la comisión respectiva sobre una reclamación para que se declare nula la elección del Diputado don Ricardo Letelier en los departamentos de Talca, Lontué y Curepto y se proclame como tal á don José Antonio Silva Vergara.

Informes de mayoría y minoría de la comisión respectiva sobre un reclamo de nulidad de las elecciones de Rere.

Diversos oficios de las comisiones permanentes comunicando su constitución.

Moción del señor Jordán sobre concesión de gratificaciones á diversos jefes de Marina.

Moción del señor Ossa sobre concesión de una pensión vitalicia á la señora viuda y menores hijos de don Luis S. Carvajal Ríos.

Solicitud particular.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 2.^a ordinaria en 11 de Noviembre de 1891.—Presidencia del señor Barros Luco don Ramón.—Se abrió á las 3 hs. 5 ms. P. M., y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Alfonso, don Paulino
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Bunster, Manuel
Carrasco A., Víctor
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cox Méndez, Guillermo
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Benjamín
Edwards, Eduardo

Encina, Pacifico
Errázuriz E., Federico
Errázuriz, Ladislao
Gacitúa B., Abraham
González, J. Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Gutiérrez M., José Ramón
González Julio, Aristóteles
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Letelier, Ricardo
Lisboa, Genaro
Lyon, Carlos

Mac-Clure, Eduardo
 Mac-Iver, David
 Mac-Iver, Enrique
 Mathiew, Beltrán
 Matte, Eduardo
 Matte Pérez, Ricardo
 Montt, Alberto
 Montt, Enrique
 Paredes, Bernardo
 Pleiteado, Francisco de P.
 Pinochet S., Ruperto
 Reyes, Nolasco
 Richards, Enrique
 Riso-Patrón, Carlos V.
 Robinet, Carlos T.
 Rodríguez H., Ricardo
 Rodríguez R., Joaquín
 Romero H., Tomás
 Rozas, Ramón Ricardo
 Saavedra, Cornelio
 Santa Cruz, Vicente
 Santelices, Ramón E.

Serrano, Rafael
 Silva W., Antonio
 Subercaseaux, Antonio
 Tocornal, Juan E.
 Tocornal, Ismael
 Trumbull, Ricardo L.
 Undurraga V., Francisco
 Urrutia Rozas, Carlos
 Urrutia Rozas, Luis
 Valdés Cuevas, Florencio
 Valdés Ortúzar, Ramón
 Valdés Valdés, Ismael
 Valdés Vergara, Francisco
 Vázquez, Erasmo
 Vial Ugarte, Daniel
 Vidal, Francisco A.
 Videla, Eduardo
 Walker Martínez, Carlos
 Zegers, Julio
 Zegers, Julio 2.º
 y el secretario señor Lira.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De una moción de los señores Lyon don Carlos, Rozas don R. R. y Subercaseaux don Antonio, en que proponen un proyecto de ley para conceder medallas á los ciudadanos que han contribuído á restablecer el régimen legal.

Pasó á la Comisión de Guerra y Marina.

2.º De una nota de un Comité Parlamentario italiano en que invita á los miembros de la Cámara á concurrir á las sesiones de una conferencia internacional que tiene por objeto tratar cuestiones relacionadas con el arbitraje y la paz ó la adherencia á sus resoluciones.

Pasó á la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores.

3.º De tres reclamaciones de nulidad de elecciones, referentes la una á las verificadas en Salamanca, la otra á las verificadas en Ovalle y la tercera á las verificadas en Putaendo.

Pasaron á la cuarta Comisión de Elecciones.

4.º De haberse recibido algunos documentos relativos á la reclamación de nulidad de las elecciones de Calbuco.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Prestó el juramento de estilo y se incorporó á la Sala el señor Jordán don Luis, Diputado de Caupehlicán.

En seguida el señor Presidente Barros Luco propuso y la Cámara aceptó tácitamente á los siguientes señores Diputados para que formen las comisiones permanentes de la Cámara:

Comisión de Elecciones, Calificadora de Peticiones

Aninat Jorge
 Barros Méndez Luis
 Besa Carlos
 Bunster J. Onofre
 Encina Pacífico
 González Errázuriz Alberto
 Guzmán Y. Eugenio
 Riso-Patrón Carlos V.

Vidal Francisco A.
 Videla Eduardo
 Zegers Julio.

Comisión de Constitución, Legislación y Justicia

Bannen Pedro
 Concha Subercaseaux Carlos
 González Errázuriz Nicolás
 Mac-Iver Enrique
 Matte Eduardo
 Mathieu Beltrán
 Riso-Patrón Carlos V.
 Saavedra R. Cornelio
 Serrano Rafael
 Santa Cruz Vicente
 Walker Martínez Carlos.

Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores

Arlegui Rodríguez Javier
 Barrios Alejo
 Echeverría Leoncio
 Errázuriz U. Rafael
 Errázuriz Federico
 González Juan Antonio
 Irrarázaval Carlos
 Jordán Luis
 Montt Enrique
 Tocornal Ismael
 Valdés Cuevas Florencio.

Comisión de Hacienda é Industria

Blanco Ventura
 Diaz Besoain Joaquín
 González Errázuriz Alberto
 Mac-Clure Eduardo
 Mac-Iver David
 Matte Eduardo
 Montt Pedro
 Santelices Ramón
 Tocornal Juan Enrique
 Valdés Vergara Francisco
 Zegers Julio.

Comisión de Educación y Beneficencia

Barros Méndez Luis
 Carrasco Albano Victor
 Cox Méndez Guillermo
 González Julio Aristóteles
 Gutiérrez José Ramón
 Pleiteado Francisco de P.
 Pinochet Solar Ruperto
 Richard Fontecilla Enrique
 Trumbull Ricardo
 Videla Eduardo
 Zavala Samuel.

Comisión de Guerra y Marina

Errázuriz Ladislao
 Lamas Álvaro
 Larrain Alcalde Enrique
 Matte P. Ricardo
 Montt Alberto
 Paredes Bernardo
 Rozas Ramón Ricardo
 Reyes Nolasco
 Undurraga Francisco

Urrutia Rozas Luis
Valdés Valdés Ismael.

Comisión de Negocios Eclesiásticos

Aninat Jorge
Bunster Manuel
Correa Albano José Gregorio
Correa Sanfuentes Juan de Dios
Edwards Eduardo
Matte Ricardo
Ortúzar Daniel
Ossa Macario
Serrano Rafael
Tocornal Ismael
Valdés Ortúzar Ramón.

Comisión de Policía Interior

El Presidente
El primer vice-Presidente
El segundo vice-Presidente
Errázuriz Federico
González Juan Antonio
Lyon Carlos
Silva Wittaker Antonio
Subercaseaux Antonio
Valdés Cnevas Florencio
Valdés Valdés Ismael
Zegers Julio 2.º

Se dió cuenta de un oficio del señor Blanco don Ventura en que presenta su renuncia del cargo de primer vice-Presidente para que fué elegido en la sesión anterior.

Puesta en discusión esta renuncia, el señor Presidente Barros Luco expresó la idea de que no debía ser aceptada.

En el mismo sentido se pronunció el señor Mac-Iver, don Enrique, quien manifestó que la elección de Consejero de Estado verificada en la sesión pasada no tenía carácter político ministerial, agregando que no había en los Diputados liberales el propósito de romper la coalición de partidos que está en el Gobierno sino, al contrario, el de mantenerla.

El señor Walker Martínez, don Carlos, expresó las razones que habían aconsejado al señor Blanco presentar la renuncia del cargo de primer vice-Presidente, cargo que no podía conservar, por el decoro de su partido, después de haber sido rechazado por la mayoría liberal otro Diputado conservador en la elección de Consejero de Estado. Agregó el señor Walker Martínez que, en todo caso, los Diputados conservadores seguirían prestando su contingente á la obra común de reparación en que están inspirados todos los partidos.

Insistió el señor Mac-Iver, don Enrique, en pedir que no fuera aceptada la renuncia del señor Blanco y en asegurar que el voto de la mayoría liberal, con la elección de Consejeros de Estado, no había sido político.

El señor Zegers don Julio, creyendo que mientras dura la situación actual deben estar aplazadas las cuestiones de partido y fundándose en que la Cámara tendrá oportunidad de pronunciar un voto político cuando se forme el nuevo Ministerio que ha de acompañar al Presidente provisorio de la República, pidió al señor Blanco que aplazara su renuncia,

Accediendo el señor Blanco Viel á esta invitación, expresó que aplazaba su renuncia pero que no la retiraba.

Por su parte el señor Presidente Barros Luco dijo que se había apresurado á pedir á la Cámara que no aceptara la renuncia del señor Blanco Viel porque, en su concepto, ahora, lo mismo que durante la campaña en que no hubo distinciones de colores políticos y se utilizó á los hombres sólo en razón de su patriotismo é inteligencia, es un deber conservar la unión hasta que se restablezca completamente el régimen constitucional. Concluyó pidiendo á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que se ocupe preferentemente en las reformas constitucionales que tienen por objeto limitar el poder del Presidente de la República.

Cerrado el debate se acordó, por asentimiento tácito, aplazar indefinidamente la renuncia del señor Blanco Viel y éste pasó á ocupar su puesto en la mesa.

Entrando en la orden del día, se puso en discusión el proyecto de acuerdo, formulado por la Comisión respectiva sobre las elecciones de Illapel, Combarbalá y Ovalle é hicieron uso de la palabra el señor Alfonso, don Paulino, para impugnarlo, y el señor Barros Méndez, don Luis, para sostenerlo.

Cerrado el debate, el señor Mac-Iver, don Enrique, hizo indicación para que se agregase al artículo la palabra «presuntivamente» en razón de haberse presentado nuevos reclamos de nulidad sobre esta elección.

Esta indicación fué aceptada unánimemente.

El señor Jordán pidió que se suspendiera la votación del proyecto hasta la sesión próxima con el objeto de que los señores Diputados puedan imponerse de todos los antecedentes de la cuestión; pero la petición no fué aceptada por estar cerrado el debate y no haber unanimidad para su aceptación.

Votado el proyecto fué aprobado por 58 votos, habiéndose abstenido de votar los señores Alfonso, Errázuriz don Ladislao, Guzmán, Jordán, Lyon don Carlos y Pleiteado.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Se aprueba presuntivamente la elección de los señores don Ladislao Errázuriz, don Eugenio Guzmán, don Rafael Errázuriz U. y don Ricardo Lyon Pérez, como Diputados los dos primeros por Ovalle, el tercero por Illapel y el cuarto por Combarbalá».

Se dió lectura, en seguida, al proyecto de contestación al mensaje de la Junta de Gobierno en que resigna sus funciones, redactado por la comisión nombrada en la sesión anterior y fué aprobado por asentimiento tácito, acordándose, á indicación del señor Jordán, que la nota fuese suscrita por todos los señores Diputados.

La nota dice así:

«Señores: En hora solemne para la República el Congreso Nacional tuvo que adoptar medidas de la más extraordinaria gravedad en defensa de la Constitución, desconocida y violada por el gobernante que había hecho juramento de cumplirla y hacerla cumplir con lealtad.

La situación en aquel momento era por demás difícil. El Congreso tenía de su parte la autoridad moral que se deriva de la justicia, del derecho y de la representación del pueblo; pero el Presidente de la República contaba con la autoridad material que le daba la fuerza pública preparada desde muchos meses atrás para destruir las instituciones e imponer un régimen dictatorial.

El mismo funcionario tenía además una fuente abundante de recursos en los fondos fiscales acumulados para su oportuna inversión en obras útiles al progreso del país.

En estas condiciones tan desiguales para empeñar una lucha armada, vosotros recibísteis del Congreso Nacional la alta misión de organizar y dirigir en su nombre los esfuerzos de todos los ciudadanos que sintieran en sus pechos ese anhelo de resistir á la consumación de ese atentado contra la patria.

Vosotros aceptásteis sin vacilar la inmensa responsabilidad de tan honroso encargo y supísteis ser dignos de la justa causa confiada á vuestro patriotismo haciéndola triunfar, á costa de los mayores sacrificios, contra la poderosa organización militar que servía de fundamento á la dictadura.

Merced á la prudencia y á la energía con que desempeñásteis vuestra misión y al valor y abnegación de vuestra Marina y de vuestro Ejército, la República está salvada y el Congreso Nacional ha podido reunirse nuevamente al amparo de una Constitución que, después de haber asegurado la prosperidad de Chile en largos años de buen gobierno, atestigua hoy que este pueblo merece la libertad porque sabe defenderla.

La Cámara de Diputados cumple con un deber declarando, en respuesta á vuestro mensaje de ayer, que, junto con nuestro Ejército y Armada, habéis merecido bien de la patria, y que vuestra conducta, desde el 7 de Enero hasta el 10 de Noviembre, servirá en lo futuro de enseñanza para que así el pueblo como los gobernantes sean cada cual, en su esfera, sumisos á la ley y respetuosos del derecho.

En el acta de la sesión celebrada hoy por esta Cámara quedará inserta la presente comunicación en recuerdo de vuestros servicios y de la gratitud de los Diputados que la firman.

A los señores don Jorge Montt, don Waldo Silva y don Ramón Barros Luco».

Se puso en discusión el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión respectiva sobre las elecciones verificadas en la agrupación de la Ligua y Petorca, y fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

Dice así:

«Artículo único.—No ha lugar á la reclamación de nulidad de las elecciones del departamento de Petorca, pedido por don Manuel Olivares».

No habiendo ningún otro proyecto en tabla, se acordó no celebrar sesiones hasta que no haya citación y se levantó la presente á las 5.40 P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—Tengo el honor de poner en conocimiento de la Honorable

Cámara de Diputados que con fecha 10 del presente mes, se ha nombrado edecanes del Congreso Nacional al teniente-coronel graduado de Ejército don Emilio A. Ferreira y al sargento-mayor don José M. Barahona.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*A. Ho-
lley.*»

2.º De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley, acordado por esa Honorable Cámara, que concede la pensión correspondiente al empleo de capitán de Ejército á la madre y hermanas del cirujano de Ejército don Manuel A. Cerda Rodríguez.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su nota núm. 298, de fecha 12 de Septiembre de 1890, devolviendo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carva-
llo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Noviembre de 1891.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de 10 del actual, ha tenido á bien elegir para vice-Presidente al señor don Luis Pereira y para Presidente al que suscribe.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carva-
llo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 12 de Noviembre de 1891.—El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley acordado por esa Honorable Cámara que tiene por objeto conceder á la viuda é hija legítima del teniente-coronel don Matías González el montepío correspondiente al empleo de coronel efectivo.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carva-
llo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara, que concede por gracia y por una sola vez á don Bernardino y á don Francisco A. Millán la cantidad de diez mil pesos, lo ha sido también por el Senado en los términos siguientes:

«Artículo único.—En atención á los importantes servicios prestados al país por el teniente-coronel de Artillería don Antonio Millán, durante la época de nuestra Independencia, y teniendo presente que dicho jefe dejó de percibir trece años medio sueldo, concédese por gracia, con el carácter de asignación alimenticia, y por una sola vez, á sus nietos don Bernardino y don Francisco A. Millán, la cantidad de diez mil pesos.»

Devuelvo y acompaño los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carva-
llo Elizalde, Secretario.*»

«Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—Con motivo de la moción que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Créanse dos plazas extraordinarias de General de División.

Premulgada esta ley, las vacantes que resulten

después del nombramiento respectivo por retiro ó fallecimiento, no serán provistas sino en cuanto sea necesario para completar el número de plazas de General establecido por la ley de 10 de Octubre de 1845.»

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, Noviembre 13 de 1891.—Con motivo de la moción que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Asignase al Presidente de la República, para gastos generales de representación, la cantidad de doce mil pesos anuales.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—El Senado, en sesión de hoy, ha designado á los señores don Pedro Lucio Cuadra, don Eleodoro Gormáz, don Rodolfo Hurtado, don Manuel Recabarren, don Domingo Toro Herrera y don Aníbal Zañartu para que concurren por su parte á formar la Comisión mixta que en conformidad al artículo 6.º de la ley de 16 de Septiembre de 1884 debe examinar los presupuestos de gastos públicos para 1892 y para que examine é informe así mismo sobre todas las cuentas de inversión que estuvieren pendientes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—Pongo en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de hoy, ha tenido á bien elegir á los señores don Eulogio Altamirano, don José Besa y don Luis Pereira para que desempeñen el cargo de Consejeros de Estado.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley acordado por esa Honorable Cámara que concede á doña Agustina Maruri, v. de O'Ryan, una pensión de veinte pesos mensuales.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su nota número 172, de fecha 9 de Septiembre de 1890, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El Senado ha tenido á bien insistir en el rechazo del proyecto de ley aprobado por esa Honorable Cámara, que concede á la viuda é hijos de don Aurelio Lastarria una pensión de cien pesos mensuales.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 167, fecha 9 de Septiembre de 1890, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El proyecto acordado por esa Honorable Cámara para que se eleve á 2,400 pesos anuales la pensión de que disfruta doña Bruna Venegas, v. de Riquelme, ha sido aprobado por el Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Elévase á mil ochocientos pesos anuales la pensión concedida por el artículo 3.º de la ley de 12 de Septiembre de 1879 á doña Bruna Venegas, v. de Riquelme, quedando excluida del goce de toda otra asignación fiscal, cualquiera que sea su naturaleza ú origen.»

Devuelvo y acompaño los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El proyecto aprobado por esa Honorable Cámara, relativo á conceder una pensión mensual de cien pesos á la viuda é hijos de don Bernabé Chacón, lo ha sido por el Senado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Se concede á la viuda é hijos del capitán don Bernabé Chacón el montepío de capitán.»

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede al sargento-mayor don Pedro José Peña, para los efectos de su retiro, un abono de un año, dos meses y veinticuatro días que estuvo separado del Ejército prestando sus servicios en la Brigada de Gendarmes de Copiapó.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Rosario Vázquez, v. de Urbina, una pensión de diez pesos mensuales.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede por gracia á don Abelardo Herrera, extractante de cirugía, los tres meses de sueldo en conformidad al decreto de 26 de Marzo de 1881.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley, acordado por esa Honorable Cámara, que concede á doña Dolores y doña Demofila Yávar y Ruiz la pensión de montepío correspondiente al empleo de teniente-coronel de Ejército.

Devuelvo y acompaño los antecedentes.

Dios guarde á V. E. — WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El Senado ha tenido á bien prestar su aprobación al proyecto de ley, acordado por esa Honorable Cámara, que abona á don Vicente Jerez, cabo 1.º de la 1.ª compañía del Regimiento número 1 de Artillería, el tiempo que sirvió en la guardia municipal de Santiago, desde el 1.º de Enero de 1877 hasta el 15 de Septiembre de 1879.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Catalina Hatton, madre del capitán don Francisco Meyer, el montepío correspondiente al empleo de capitan de Ejército.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—El Senado ha tenido á bien insistir en el rechazo del proyecto de ley, aprobado por esa Honorable Cámara, que concede á doña María Elena Minvielle Uriarte una pensión de cuarenta pesos mensuales.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su nota número 168, de fecha 9 de Septiembre de 1890, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

«Santiago, 11 de Noviembre de 1891.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Cristina y doña Josefina Vidaurre el montepío correspondiente al empleo de sargento mayor.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

«Santiago, 16 de Noviembre de 1891.—Con motivo del mensaje que tuve el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—Permítase la residencia de cuerpos del Ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso y diez leguas á su circunferencia por el término de un año».

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

«Santiago, 16 de Noviembre de 1891.—El Senado, en sesión de hoy, ha celebrado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«El Senado retrotrae todos los negocios pendientes de su resolución al estado en que se hallaban el

día 1.º de Enero último, devolviéndose al efecto á la Honorable Cámara de Diputados los antecedentes respectivos».

Lo pongo en conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario).

3.º De los siguientes informes sobre reclamos de nulidad de elecciones:

«Honorable Cámara:

Don Maximiliano Morel se ha presentado reclamando por la nulidad de las elecciones de Illapel, Combarbalá y Ovalle, respecto á los candidatos señores Ricardo Lyon y Paulino Alfonso.

Se funda el solicitante en que no se computaron al señor Lyon todos los votos sufragados á su favor por atribuírse á otra persona los votos que llevan el segundo apellido del citado señor Lyon.

Esta Comisión, informando sobre otro reclamo de nulidad interpuesto respecto á las mismas elecciones de Illapel, Combarbalá y Ovalle, corrigió el error en que se incurrió al hacer el escrutinio de dichas elecciones y se aprobó ya por la Honorable Cámara el proyecto de acuerdo en que se reconocía al señor Lyon Pérez mediante el cómputo exacto de los votos emitidos á su favor.

Por tanto, estando ya resuelto el punto sobre que versa la reclamación, la Comisión propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Archívense los antecedentes de la reclamación de nulidad de las elecciones de Illapel, Combarbalá y Ovalle interpuesta por don Maximiliano Morel.

Sala de la Comisión, 12 de Noviembre de 1891.—*Bernardo Paredes*.—*Ricardo O. Rodríguez*.—*F. de P. Pleiteado*.—*L. Barros Méndez*.—*Carlos V. Riso-Patrón*.

«Honorable Cámara:

Don Agustín Cuevas entabla reclamación de nulidad de las elecciones verificadas en Salamanca, departamento de Illapel, el 18 de Octubre último.

Como por vía de ampliación del reclamo presentado por don Carlos A. de la Cruz, de que ya se ha tomado resolución, el reclamante funda su reclamación en que un gran número de ciudadanos no pudo inscribirse á causa de haberse negado el alcalde municipal á entregar el número necesario de registros, de tal manera que quedaron 72 ciudadanos sin inscribirse y muchos otros que no ocurrieron á la mesa por cuanto ya tenían conocimiento de la no existencia de más registros. Si todos estos ciudadanos no inscriptos hubieran sufragado, cambiaría el mérito de la elección respecto de cada candidato.

La Comisión ha estimado que, aun suponiendo efectivos los hechos de que se deduce el presente reclamo, no debe tomarlos en consideración en orden á si han podido ó no influir en el resultado de las elecciones, por cuanto éstas no han podido tener lugar sino con los registros existentes á la fecha en que la Excm. Junta de Gobierno, por decreto de 7 de Septiembre, llamó á elecciones generales,

En consecuencia, la Comisión tiene el honor de proponer á la aprobacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—No ha lugar á la reclamación de nulidad pedida por don Agustín Cuevas de la elección de la subdelegación de Salamanca, departamento de Illapel.

Sala de la Comisión, 12 de Noviembre de 1891.—*Carlos V. Riso-Patrón.*—*Bernardo Paredes.*—*F. de P. Pleiteado.*—*L. Barros Méndez.*—*Ricardo O. Rodríguez.*»

«Honorable Cámara:

Don Rafael Salazar se ha presentado reclamando la nulidad de las elecciones de Putaendo, fundado en el artículo 96 de la Ley de Elecciones. Dice el reclamante que los señores cura-párroco don Moisés Lara y teniente-cura don Alejandro Goenechea ejercieron presión sobre los ciudadanos electores, y, en consecuencia, funda su solicitud en «actos de personas estrañas á la elección y que pueden influir en que ésta dé un resultado diferente del que debía ser consecuencia de la libre y regular manifestación del voto de los electores», como dice el ya citado artículo de la Ley de Elecciones.

Esta Comisión cree que no debe darse lugar á la reclamación interpuesta por don Rafael Salazar por no creer causal de nulidad los hechos expuestos.

Por tanto, tenemos la honra de proponer el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—No ha lugar al reclamo de nulidad de las elecciones de Putaendo, presentado por don Rafael Salazar.

Sala de la Comisión, 12 de Noviembre de 1891.—*Bernardo Paredes.*—*Ricardo O. Rodríguez.*—*F. de P. Pleiteado.*—*L. Barros Méndez.*—*Carlos V. Riso-Patrón.*»

Honorable Cámara:

Don Manuel Silva pide que se declare nula la elección del Diputado señor don Ricardo Letelier en los departamentos de Talca, Lontué y Curepto y que se proclame como tal á don José Antonio Silva Vergara.

Como fundamento de su reclamación expone que en la mesa de la subdelegación 4.^a se dejaron de examinar siete cédulas que contienen catorce votos en favor de don José Antonio Silva Vergara que, agregados á los demás emitidos por este candidato, le dan una mayoría de ocho sobre los obtenidos por el señor Ricardo Letelier.

El hecho es exacto, pero la Comisión suscripta no lo considera suficiente para aceptar la nulidad pedida.

Las cédulas aludidas tienen al margen, cada una, una letra manuscrita del alfabeto, puesta manifiestamente como marca.

La ley electoral establece el secreto del voto, y para resguardar este secreto, toma precauciones tan especiales como los pupitres, los sobres timbrados y ciertas condiciones de tamaño, papel y color en el voto mismo con que se sufraga

Con el mismo propósito prohíbe que se pongan en él señales ó marcas especiales.

La sanción de estas prescripciones es indudablemente la nulidad del voto.

Las siete cédulas á que se hace referencia son, pues, viciosas y no deben ser tomadas en cuenta en el escrutinio electoral.

Por esto, vuestra Comisión considera que debe ser desechada la reclamación de don Manuel Silva, relativa á las elecciones de Talca, Lontué y Curepto.

Sala de la Comisión, 16 de Noviembre de 1891.—*Enrique Mac-Iver.*—*Ismael Valdés Valdés.*—*R. R. Rozas.*—*L. Echeverría.*

Honorable Cámara:

La segunda Comisión encargada de informar sobre los reclamos de nulidad de las elecciones ha procedido á examinar del que versa sobre rectificación del escrutinio correspondiente á la agrupación de Talca, Lontué y Curepto; y el infrascrito, disintiendo de la opinión de sus honorables colegas, informa por separado.

La junta receptora de la sección tercera de la subdelegación cuarta de Talca notó, al practicar el escrutinio, que siete de los votos emitidos aparecían con una letra trazada con lápiz al margen de la lista de los nombres y junto á alguno de éstos; y estimando que tal letra importaba una marca ó señal, con que se contravenía á lo prescripto en el artículo 55 de la ley de elecciones, los declaró nulos y no los tomó en cuenta en el escrutinio. Cada uno de dichos votos tenía dos veces el nombre de don José Antonio Silva Vergara, lo que daba un total de catorce votos que se le quitaron en el escrutinio, mientras que en el resultado general ese candidato fué vencido por seis votos de mayoría que obtuvo sobre él don Ricardo Letelier.

El infrascrito es de opinión que, cualquiera que sea el alcance y significado que se atribuya á la letra indicada y aun cuando se la considere como una señal ó marca, deben reputarse emitidos válidamente á favor del señor Silva Vergara los votos que la junta receptora de la subdelegación cuarta, sección tercera, rehusó computarle por estar marcados; y en consecuencia, se debe considerar al señor Silva Vergara con mayoría de votos sobre el señor Letelier en el escrutinio general.

En efecto, el artículo 55 de la ley de elecciones dice así:

«En el pupitre ó pupitres deberá colocar el comisionario votos con los nombres de los diversos candidatos.

Los votos deben ser en papel blanco común, sin señal ni marca alguna y no podrán tener sino veinte centímetros de largo y diez de ancho. Sólo se colocarán en los pupitres los votos que entreguen los apoderados de los candidatos y no podrán rechazarse por otro motivo que el de faltar en su forma á lo establecido en este artículo.

El elector, sin embargo, puede usar el voto que lleve consigo siendo en papel blanco común.»

En la disposición de este precepto se notan dos partes claramente separadas; pues en estos incisos primero y segundo se trata de los votos que el co-

misario debe colocar en los pupitres, votos que han de tener condiciones de igualdad externa, aunque correspondan á diversos candidatos; mientras que en el inciso tercero se establece que lo preceptuado respecto de los votos que han de ponerse en los pupitres no regirá respecto de los votos que los electores lleven consigo. En cuanto á estos últimos, sólo se exigen que sean escritos en papel blanco común.

Se comprende á primera vista la razón de esta diferencia, desde que los votos del pupitre han de ser colocados allí por un funcionario electoral, á quien la ley ha tenido que prohibir que de cualquier modo intervenga en la libre emisión del sufragio popular, favoreciendo á unos candidatos sobre otros. La junta receptora está llamada á desempeñar funciones de estricta imparcialidad y no sería posible dejar á su arbitrio la clase y condiciones de los votos que deben ofrecerse á los electores en los pupitres.

Tratándose de los votos que los mismos electores llevan consigo no sucede igual cosa, desde que por una parte el ciudadano es libre de preferir el voto que quiera y desde que no va á efectuar la elección de éste en la mesa de una autoridad electoral.

Por eso la ley ha exigido respecto de los primeros ciertas condiciones de forma exterior que garanticen la libertad de los electores, condiciones que deben reunir las cédulas sólo para el efecto de que puedan ser éstas colocadas en los pupitres y ofrecidas por la misma mesa á los electores.

En ninguna parte ha determinado la ley que no se reciban ó que no se escuten los votos que lleven alguna marca especial ó que difieran de la forma por ella asignada á los votos que deben colocarse en los pupitres.

Examinando los votos que originan esta reclamación y otros emitidos y aceptados en la misma mesa receptora, se observa desde luego que casi ninguno de ellos tiene diez centímetros de ancho por veinte de largo. Sin embargo, esas cédulas á las cuales falta una de las condiciones exigidas por la ley, como son las dimensiones, fueron escrutadas por la junta receptora.

A juicio del informante la junta procedió bien al escutar los votos que no tenían las dimensiones indicadas por la ley para otros efectos; pero no procedió con lógica al no tomar en cuenta las siete cédulas que por tener á su margen una letra escrita con lápiz, consideró marcadas é inadmisibles para el escrutinio. Si rechazó estas, que á su juicio eran marcas por qué admitió aquéllas que tampoco llenaban otra de las condiciones señaladas en un mismo grupo por la ley?

En la comisión se ha alegado también por el señor Letelier que si se computaran á favor del señor Silva Vergara los votos de que se trata, deberían declararse á favor del primero los de otra mesa de la subdelegación de Pelarco que estima deben aplicársele.

Habiéndose manifestado por parte del señor Silva Vergara que esta mesa funcionó con un personal que no era el determinado por la ley, y no existiendo reclamación alguna por motivo de los sufragios correspondientes á dicha junta, el infrascrito no puede entrar á pronunciarse sobre la alegación del señor Letelier desde que sólo se trata al presente de averiguar si deben ó no imputarse al señor Silva Vergara

los catorce votos excluidos del escrutinio en la sección 3.^a de la subdelegación 4.^a y que aparecen con el nombre de este candidato.

Sala de la Comisión, Santiago, (Noviembre 17 de 1891.—*Eduardo Mac-Chure.*

Honorable Cámara:

El ciudadano don Juan Ruiz pide que se declare la nulidad de las elecciones del departamento de Rere.

La comisión especial encargada de estudiar este reclamo, somete á la Honorable Cámara el juicio que ha formado respecto á él.

Afirma su expediente de nulidad en el hecho, debidamente comprobado, de la falta de funcionamiento de la mesa de la 2.^a sección del registro electoral de la subdelegación de San Luis Gonzaga del departamento de Rere, motivada por la ausencia de dos de sus vocales.

Según el acta de la junta general escrutadora del departamento de Rere, fueron proclamados Diputados por Rere y Puchacay los señores don Ricardo L. Trumbull, don Silvestre Ochagavía y don Nolasco Reyes.

El señor Trumbull obtuvo 693 votos; el señor Ochagavía, 622; el señor Reyes, 546. El cuarto candidato fué vencido solo por una diferencia de 25 sufragios, que en su favor alcanzó el señor Reyes.

El acta del escrutinio general expresa que no hubo elección en Puchacay y que en Rere quedó sin funcionar la mesa de la 2.^a subdelegación de San Luis Gonzaga que tenía inscriptos en su registro 125 electores. La falta de votación en esta mesa altera, inquestionablemente, el resultado del escrutinio. La falta de elección en todo el departamento de Puchacay, que careció de junta de mayores contribuyentes y de registros, ha alterado todavía mucho más el resultado de la elección de Rere, en donde la junta general escrutadora ha dado poderes á tres Diputados que son los que corresponden á la agrupación electoral de Rere y Puchacay. Según la ley de elecciones, de esos tres Diputados dos corresponden á Rere y uno á Puchacay. Rere ha hecho su elección y es justo que tenga Diputados, pero no lo es que Puchacay, que no pudo manifestar en las urnas cuál era el elegido de su pueblo, acepte como Diputado, definitivo y propio, el que le ha designado Rere. Tal sucedería si solo se ordenara recibir los sufragios en la mesa que no funcionó en Rere.

Esa ley establece que se repita una votación viciosa en una sección electoral y que se reparen los errores y fraudes en que se haya incurrido en el escrutinio; pero no prescribe que se proceda á corregir incompletamente una elección.

En el caso presente, lo más incorrecto no está en la falta de funcionamiento de la mesa de San Luis Gonzaga sino en que no ha sufragado el departamento de Puchacay y en haber elegido Rere tres Diputados, no teniendo derecho sino á dos; de tal suerte que los electores de este departamento, (ellos exclusivamente) han elegido Diputado por Puchacay.

Ese vicio, manifiesto é indiscutible que afecta a toda elección, no se subsana con hacer funcionar la mesa de San Luis Gonzaga, sino completando la vo-

tación en esa mesa y en todo el departamento de Puchacay.

Si la Cámara aceptara el funcionamiento de la mesa aludido, sin ordenar, al propio tiempo, que se haga la elección en Puchacay, sería legalizar el acto absolutamente irregular de haber elegido los electores de Rere Diputado por Puchacay y de haber sufragado por tres Diputados cuando corresponden solamente dos á ese departamento.

Con hacer funcionar la mesa referida no se obtiene la expresión verdadera y legal de los ciudadanos de Rere y Puchacay en lo que respecta á las personas que deben representarlos en esta Honorable Cámara. Tan incierta é incompleta será la expresión de esa voluntad si funciona esa mesa como si no funciona, pues de todos modos, los electores de uno de los departamentos de la agrupación habían dejado de concurrir á las urnas por carecer de medios legales para ello.

Puede suceder aún que el funcionamiento de la mesa, origen del reclamo, dejando incompleta la elección, en lugar de expresar la voluntad de los ciudadanos, la falsee. Fácilmente se comprende que dicho acto puede quitar sus poderes á uno de los presuntos Diputados por Rere y Puchacay y darlos al candidato que no los tuvo, y es más fácil comprender que, completada del todo la elección, se afiancen los poderes en los actuales Diputados ó algunos se disciplinan á un tercero, que no sea ninguno de éstos, ni siquiera el candidato que alcanzó la cuarta mayoría en Rere.

En tales condiciones, no es legal y prudente, ni acaso cuerdo, ordenar que se vote en una mesa y se deje trunca la elección de Rere y Puchacay. No es este el caso contemplado por la ley cuando autoriza votaciones parciales en un departamento después de la votación general.

Por los fundamentos expuestos, la mayoría de esta comisión, en sensible disintimiento con dos de sus colegas que informan por separado, cree que la Honorable Cámara debe desechar el reclamo de nulidad presentado y aceptar con carácter provisional los poderes de Diputados de los señores Trumbull, Ochagavía y Reyes, mientras se efectúa en Rere la elección de la mesa que dejó de funcionar y se hace en Puchacay la elección general del departamento. Ambos actos deben, á nuestro juicio, efectuarse precisamente en el mismo día.

Para el caso que se adopte este procedimiento, que es el que mejor consulta la justicia y el espíritu de la ley, los infrascritos proponen á la consideración de la Honorable Cámara los dos proyectos que siguen:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Se aprueban provisionalmente los poderes de Diputados por Rere y Puchacay de los señores don Ricardo L. Trumbull, don Silvestre Ochagavía y don Nolasco Reyes, mientras se practica la elección de Puchacay y se completa en la mesa de la subdelegación de San Luis Gonzaga del departamento de Rere.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Procédase á elección de diputados y municipales en el departamento de Puchacay.

Art. 2.º El Presidente de la República designará los días en que deban practicarse las publicaciones de listas, reunión de mayores contribuyentes, nombramiento de vocales de junta receptoras, etc., etc., en conformidad á la ley de 20 de Agosto de 1890.

Art. 3.º El mismo día en que se practiquen las votaciones en el departamento de Puchacay, se verificarán las de la mesa de la subdelegación de San Luis Gonzaga del departamento de Rere.

Sala de la Comisión, Santiago, 17 de Noviembre de 1891.—*Carlos T. Robinet.*—*Carlos Besa.*—*Juan Antonio González.*

Honorable Cámara:

Los infrascritos tienen el honor de informar por separado, lamentando no haber logrado ponerse de acuerdo con la mayoría de la Comisión, en la reclamación sobre las elecciones de la agrupación electoral de Rere y Puchacay.

Aunque es un hecho que en Puchacay no pudo haber elección por falta de registros, creen los infrascritos que, habiéndose votado en el resto de la agrupación electoral por los tres Diputados correspondientes á toda ella, no debe ser tomado en cuenta ese hecho para el efecto de resolver sobre la reclamación actual.

Al disponer el supremo decreto fecha 7 de Septiembre del corriente año que en las elecciones del 18 de Octubre se votara por el número de Diputados y en la forma que expresa la ley del 18 de Agosto, sin ordenar la formación de registros en aquellos departamentos en que era notorio que no existían, ordenó implícitamente que la votación debía verificarse sobre la base de los registros que hubiese en cada agrupación electoral, cualesquiera que fuesen sus deficiencias.

La Honorable Cámara ha sancionado esta misma disposición en dos ocasiones al pronunciarse sobre las reclamaciones relativas á Petorca e Illapel.

La reclamación en examen, tal como ha sido formulada por el reclamante, se funda en no haber funcionado la mesa de la segunda sección de la segunda subdelegación de Rere y en que este hecho influye en el resultado de la elección del departamento.

Consta, en efecto, de los poderes exhibidos por don Nolasco Reyes que, por motivos que no hay para qué calificar, no funcionó esa mesa, y que en el registro correspondiente á ella hay ciento veinticinco electores inscriptos, siendo la diferencia de votos entre don Nolasco Reyes, que obtuvo la tercera mayoría y el candidato excluido, que obtuvo la cuarta, solo de veinticinco votos, es incuestionable que los ciento veinticinco sufragios correspondientes á esa mesa influyen poderosamente en el resultado general de la elección del departamento.

Opinan, en consecuencia, los infrascritos que la Cámara debe ordenar se proceda á completar la elección, haciendo funcionar la mesa correspondiente á la segunda sección de la segunda subdelegación de Rere y que mientras tanto acepte presuntivamente los poderes presentados por don Ricardo Trumbull, don Silvestre Ochagavía y don Nolasco Reyes.—*E. Edwards.*—*Javier Arlequí.*

4.º De los siguientes oficios de las comisiones permanentes de esta Cámara:

Honorable Cámara:

La Comisión de Elecciones, Calificadora de Peticiones ha elegido para Presidente y Secretario, respectivamente, á los señores don Alberto González Errázuriz y don J. Onofre Bunster.

Sala de la Comisión, 17 de Noviembre de 1891.—*Cárls V. Riso-Patrón.*—*J. O. Bunster.*—*L. Barros Méndez.*—*Julio Zegers.*—*Eugenio Guzmán I.*—*Alberto González E.*—*Carlos Besa.*

Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, reunida el día de hoy, ha tenido á bien elegir para Presidente al señor don Enrique Mac-Iver y para Secretario al señor don Carlos Concha Suber caseaux.

Sala de la Comisión, 14 de Noviembre de 1891.—*Eduardo Matte.*—*P. Bannen.*—*Nicolás González E.*—*B. Mathieu.*—*Enrique Mac-Iver.*—*Carlos V. Riso Patrón.*—*Carlos Concha.*

Santiago, 14 de Noviembre de 1891.—En esta fecha se ha reunido la Comisión de Gobierno y de Relaciones Exteriores con asistencia de los señores Javier Arlegui Rodríguez, Leoncio Echeverría, Federico Errázuriz, Juan Antonio González, Carlos Irarrázaval, Luis Jordán T., Florencio Valdés Cuevas y Enrique Montt y acordó constituirse, designando para Presidente de ella á don Juan Antonio González y Secretario á don Enrique Montt.

Se levantó la presente acta, firmando los concurrentes para constancia.—*Juan A. González.*—*José F. Valdés C.*—*Luis Jordán T.*—*Enrique Montt.*—*L. Echeverría.*—*Carlos Irarrázaval.*—*Federico Errázuriz.*

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda é Industria, reunida con fecha de hoy, ha tenido á bien elegir para Presidente y Secretario, respectivamente, á los señores don Julio Zegers y don Alberto González Errázuriz.

Santiago, 14 de Noviembre de 1891.—*Julio Zegers.*—*Eduardo Matte.*—*Joaquín Díaz B.*—*David Mac-Iver.*—*Francisco Valdés Vergara.*—*Alberto González E.*—*R. E. Santelices.*—*Eduardo MacClure.*

Honorable Cámara:

Reunida la Comisión de Educación y Beneficencia el día de hoy, eligió de Presidente al señor Víctor Carrasco Albano y Secretario á don Francisco de P. Pleiteado.

Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—*Victor Carrasco.*—*Eduardo Videla.*—*L. Barros Méndez.*—*Enrique Richard F.*—*Aristóteles A. González.*—*Guillermo Cox y Méndez.*

Honorable Cámara:

La Comisión de Guerra y Marina, reunida el 13 del que rige, ha tenido á bien elegir para su Presi-

dente al señor don Ismael Valdés Valdés y para Secretario al señor don Enrique Larrain Alcalde.

Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—*Ismael Valdés Valdés.*—*Alberto Montt.*—*Francisco R. Undurraga.*—*Ricardo Matte Pérez.*—*R. R. Rozas.*—*Nolasco Reyes.*—*Alvaro Lamas.*—*Enrique Larrain Alcalde.*—*Ladislao Errázuriz.*

Honorable Cámara:

La Comisión de Negocios Eclesiásticos, reunida el día de hoy, ha tenido á bien elegir para Presidente y Secretario, respectivamente, á los señores don Eduardo Edwards y don Juan de Dios Correa Saufuentes.

Sala de la Comisión, 14 de Noviembre de 1891.—*E. Edwards.*—*Rafael Zerrano.*—*Manuel O. Bunster.*—*Ramón Valdés Ortúzar.*—*Juan de Dios Correa S.*

5.º De que la Comisión de Guerra había acordado pedir á esta Cámara que invitara á la misma Comisión del Senado para que asociadas informaran el proyecto de ley presentado en la sesión anterior que acuerda medallas al Ejército y Armada.

6.º De las siguientes mociones:

Honorable Cámara:

Acaba de realizarse el más importante de los acontecimientos de nuestra historia.

El levantamiento de la Armada Nacional, en nombre del Congreso y del Derecho, contra la más odiosa dictadura, coronada por las victorias de Concón y la Placilla, acabó para siempre con una ominosa tiranía y devolvió á Chile el imperio de su Constitución y de sus leyes, arrobada en hora desgraciada que se recordará eternamente con vergüenza y dolor.

Fué sin duda alguna la Armada Nacional la que en momento supremo decidió el porvenir y la suerte de la República.

El solemne compromiso de salvar á Chile y sus libertades, contraído por los capitanes Montt, Molinas, Goñi, Valenzuela Day, Muñoz Hurtado, Martínez y Pérez Gacitúa; y la heroica resolución con que llevaron á cabo ese pacto sagrado, mantuvo el espíritu público y dió al país la certidumbre de que tan magna empresa no podía zozobrar jamás, sostenida por capitanes que enarbolaban la bandera de Prat en defensa de los derechos del pueblo y de los fueros inalienables del Congreso.

Un minuto de vacilación habría bastado para que la obra fracasara enteramente sin que hubiera después esperanzas de reivindicar las libertades públicas, á no ser en guerra de tiempo indefinido. Chile ha estado en peligro inminente de tener que soportar una tiranía, tan larga como la de Rozas, ó una dictadura peor que la de Napoleón III, nacida de un golpe de Estado.

Lejos, muy lejos la incertidumbre del ánimo de los capitanes de nuestras naves, sostuvieron la gran causa con fe y audacia sin ejemplo. Solos en la lucha al principio, sin elementos de ninguna clase, careciendo hasta de víveres, han consumado una obra de titanes y llegaron á crear un mundo de la nada, sin otra base que el más puro y acrisolado patriotismo, abnegación sin límites y respeto profundo por el derecho.

La cooperación prestada por la Nación toda á tan colosal tarea, se tradujo más tarde en las grandes victorias, que nos han devuelto nuestra patria.

Servicios tan extraordinarios y de tan excepcional importancia, exigen necesariamente una distinción especial, que otorgan frecuentemente Inglaterra y Estados Unidos á sus grandes ciudadanos.

Las recompensas que se conceden al Ejército y la Marina en general, no pueden ser bastantes para los siete capitanes que sostuvieron los primeros las libertades públicas y que afrontaron también los primeros, los más tremendos peligros y las más grandes responsabilidades de la homérica jornada.

Los ascensos que se han propuesto ó concedido son en todo caso distinción deficiente, por cuanto algunos de los comandantes de naves, como los capitanes de corbeta señores Joaquín Muñoz Hurtado, Pedro N. Martínez y Lindor Pérez Gacitúa, á quienes se dió esos grados hace como cuatro años, eran acreedores al grado superior que se les habría discernido, en atención á su antigüedad, hojas de servicios y brillantes antecedentes. No es posible tampoco otorgar dobles ascensos, por cuanto ello perturba el buen régimen de la Armada.

En mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, tengo el honor de someter á vuestra deliberación, creyendo ejecutar una obra de la más severa y estricta justicia, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

En atención á los excepcionales é importantes servicios prestados al país por los señores don Jorge Montt, jefe de la Sección Naval que levantó la bandera de la Constitución el 7 de Enero de 1891; don Javier Molinas, jefe del Estado Mayor; don Luis A. Gofii, comandante del *Blanco*; don Florencio Valenzuela Day, comandante del *Cochrane*; don Joaquín Muñoz Hurtado, comandante de la *Magallanes*; don P. N. Martínez, comandante de la *Esmeralda* y don Lindor Pérez Gacitúa, comandante de la *O'Higgins*, se les concede una gratificación por una sola vez equivalente á las siguientes cantidades:

Á don Jorge Montt, setenta mil pesos (\$ 70,000); á don Javier Molinas, cincuenta mil pesos (\$ 50,000), y cuarenta mil pesos (\$ 40,000) á cada uno de los señores, Luis A. Gofii, Florencio Valenzuela Day, Joaquín Muñoz Hurtado, Lindor Pérez Gacitúa y Pedro N. Martínez.

Santiago, 13 de Noviembre de 1891.—*Luis Jordán T.*, Diputado por Caupolicán.

«Honorable Cámara:

Los importantes servicios prestados á la causa constitucional por el cirujano primero del Regimiento Granaderos á caballo don Luis S. Carvajal Ríos, como asimismo su glorioso martirio en la sorpresa de Vallenar de 7 de Julio del presente año, está ya en la conciencia del país y especialmente en la de aquellos que con él comieron el amargo pan de la proscripción y soportaron juntos penosas marchas á lo largo de nuestras cordilleras, ó juntos se batieron como buenos en defensa de su inmaculada bandera.

Testigo ocular de muchos de los servicios de este

joven patriota, créome autorizado para recordarlos al país en esta moción y para pedir al Congreso que acuerde á su desconsolada esposa y tiernos hijos un auxilio pecuniario que en parte siquiera baste á satisfacer las necesidades de la vida.

El señor Carvajal perteneció á esa juventud que todo lo comprometió desde la aparición de la dictadura para servir noble y desinteresadamente á la causa de la justicia y de la libertad, á esa juventud que fué al destierro á buscar elementos con que batir al tirano y á los campos de batalla á pelear y morir con la sonrisa en los labios, porque para ella nada había de más grande que el respeto á la observancia de la ley y de la Constitución.

En verdad, el nombre del señor Carvajal está vinculado al establecimiento de esas imprentas clandestinas que tan amargas horas hicieron pasar al dictador; porque traían luz y consuelo á los verdaderos patriotas y porque develaban sus planes siniestros.

En su permanencia en Mendoza, desde Enero hasta fines de Mayo del presente año, el señor Carvajal desempeñó las más delicadas comisiones contribuyendo á esterilizar varias medidas dictatoriales y hacer caer sobre el tirano de Chile las maldiciones del noble pueblo argentino.

En Marzo el comité que la revolución mantenía en Mendoza, le envió á Santiago, y el señor Carvajal tuvo la suerte de burlar dos veces, no sin grandes penurias y fatigas, el espionaje que la dictadura mantenía en boquetes de la cordillera y de regresar al punto de su destino para recibir los aplausos de sus compañeros de ostracismo por su comportamiento tan patriótico como inteligente.

Ocupada la provincia de Atacama por las fuerzas constitucionales, los emigrados chilenos de Mendoza trasladáronse á aquella provincia para prestar á la causa revolucionaria todo el contingente de que eran capaces.

El señor Carvajal no fué de los últimos en esa caravana de proscriptos que cruzaron las nieves eternas en medio de grandes temporales y privados á veces de lo más indispensable.

Nombrado cirujano del Regimiento Granaderos á caballo, encontré en la sorpresa de Vallenar de 7 de Julio último, cuyo recuerdo será siempre doloroso para todo corazón chileno.

Aunque el señor Carvajal no estaba obligado á tomar un fusil, lo hizo en vista de la inminencia del peligro y del número muy reducido de soldados que defendían la plaza.

Atravesado por una bala de rifle durante el combate, los esbirros de la dictadura le asesinaron cobardemente en seguida, después de haberle sacado los ojos y robado las prendas de valor que llevaba consigo.

El señor Carvajal tiene todavía otros títulos al reconocimiento público y especialmente del Soberano Congreso.

Desde hace quince años perteneció á la redacción taquigráfica de esta Cámara y son notorias la inteligencia, honorabilidad y corrección de sus procedimientos.

En vista de estas consideraciones, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—En atención á los servicios prestados á la causa constitucional por el cirujano primero del Regimiento de Granaderos á caballo don Luis S. Carvajal Ríos, concédese á su viuda, doña Gabriela Rodríguez y á sus menores hijos don Luis, doña Luz, doña Magdalena y don Enrique Carvajal y Rodríguez una pensión vitalicia de *dos mil quinientos pesos* anuales, que gozará con arreglo á la ley de montepío militar.

Santiago, 17 de Noviembre de 1891.—*Macario Ossa.*

7.º De una solicitud de doña Margarita Sepúlveda, viuda del sargento-mayor don Guillermo Throup, en la que pide se le acuerde pensión de montepío.

Prestaron el juramento de estilo los señores Aguirre don David F. Orentino, Errázuriz don Isidoro y Walker Martínez don Joaquín.

El señor **Irarrázaval** (Ministro del Interior).—Como el objeto de ahorrar á la Cámara una molestia y desde que se ha hecho en los diarios de Santiago la publicación del programa de gobierno que tuve el honor de desarrollar ante el Senado, me permito pedir á la Cámara que acepte la publicación á que me referido como la expresión de los propósitos del Gabinete que se halla hoy á la cabeza de los negocios públicos.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hay inconveniente, se accederá á lo que pide el señor Ministro del Interior.

Acordado.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Es notorio que está muy cercano el día en que los electores de Presidente de la República deben cumplir con su mandato constitucional y no es menos efectivo que muchos miembros del Congreso son electores de Presidente. Estos en desempeño de su cometido tendrán que trasladarse á puntos más ó menos lejanos, y no podrán seguir concurriendo á las sesiones de la Cámara durante uno ó más días.

Me permito, por lo tanto, hacer indicación en el sentido de que la Cámara suspenda sus sesiones hasta el próximo sábado.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación del señor Diputado.

Aprobado.

Se ha dado cuenta en esta sesión de tres proyectos enviados por el Senado. Como se acostumbra en estos casos, convendría entrar desde luego á discutir esos proyectos. Si á la Cámara le parece, así se hará, eximiéndolos del trámite de comisión.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿Qué proyectos son esos?

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El que permite la residencia de fuerzas del Ejército en Santiago, el que concede cierta suma al Presidente de la República para gastos de representación y el que crea dos nuevas plazas de General de División.

Si no hay oposición, se discutirá inmediatamente.

Acordado.

El señor **Jordán**.—Ruego á la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro de Marina para que

envíe una nómina de los marinos, de capitán á paje, embarcados el 7 de Enero y que levantaron la bandera de la revolución.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no hay oposición, se enviará la nota.

Acordado.

La Comisión de Guerra pide que se invite al Senado para el nombramiento de una Comisión mixta que informe el proyecto sobre concesión de medallas al Ejército Constitucional y demás proyectos de recompensas.

Se hará la invitación, si no hay inconveniente.

Acordado.

En discusión general y particular el proyecto sobre residencia de fuerzas del Ejército en Santiago.

(El proyecto va en la cuenta.)

El señor **Barras Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado pide la palabra ni exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusión general y particular el proyecto que asigna doce mil pesos anuales al Presidente de la República para gastos de representación.

(El proyecto va en la cuenta.)

El señor **Montt** (don Enrique).—Es necesario que las leyes queden redactadas en forma que no originen dificultades ó dudas en su aplicación. El proyecto en debate no expresa claramente si los doce mil pesos que se conceden para gastos de representación al Presidente de la República comprenden ó no todas aquellas partidas que se consultan separadamente en la ley de presupuestos con el mismo objeto. Así, por ejemplo, en esta ley hay sumas consultadas para el servicio de carruajes, para mayordomo de la Moneda, etc., etc. ¿Estas partidas entran en los doce mil pesos o no? Esta es la cuestión que conviene aclarar. No emito opinión sobre el particular. Me limito simplemente á manifestar mi deseo de que ya sea agregando algún inciso al artículo ó por medio de la discusión misma que aquí tenga lugar, quede sin asidero á dudas expresado el significado del proyecto.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Este proyecto tuvo origen en el Senado, y fué propuesto por varios de sus miembros. No habría, por lo tanto, nadie en esta Cámara que pudiese responder á la pregunta del señor Diputado. Siendo la representación de que se trata en el proyecto la misma que tienen los agentes diplomáticos según la ley, se se considera la cantidad atribuida á los gastos que ella impone, como parte integrante del respectivo sueldo, y por lo tanto, no hay obligación de rendir cuenta de su inversión. Los gastos de carruaje y otros á que se ha referido el señor Diputado no son de esa naturaleza. Son gastos fijados en los presupuestos, y cuando llegue la discusión de esta ley se pueden hacer las observaciones convenientes. Por ahora, se trata de una cantidad que va á formar parte del sueldo, y cuya inversión no se necesita comprobar.

Yo entiendo así el proyecto, y si la Cámara piensa como yo, para satisfacción del señor Diputado, quedará constancia de la interpretación que propongo.

Que la aprobado el proyecto.

En discusión general y particular el proyecto sobre

creación de dos plazas extraordinarias de general de división.

(*El proyecto va en la cuenta.*)

El señor **Montt** (don Enrique).—No hay suficientes antecedentes sobre este proyecto que crea dos plazas de general de división. Desearía oír del señor Ministro de Guerra explicaciones sobre el particular. ¿A quiénes, por ejemplo, se va á elevar á generales de división? El preámbulo del proyecto habla simplemente de la necesidad de dar ascenso á jefes que han desempeñado un papel distinguido en la última campaña contra la dictadura.

Para tomar una resolución de la importancia de aumentar la plana mayor del Ejército y para emitir voto con todo conocimiento de causa, parece natural tener antecedente de quiénes son los jefes á quienes se va á favorecer con el grado de general de división. Entre los soldados que han desempeñado un papel distinguido en la última guerra, apelando á mis recuerdos del momento, se me viene á la imaginación el general de brigada don Gregorio Urrutia, que tuvo la gloria de iniciar la campaña del restablecimiento de la Constitución y las leyes y de prestar á esta noble causa eminentes servicios.

Fuera de los jefes á quienes ya ha premiado el Senado con ascensos y aparte del general don Gregorio Urrutia, cuyos méritos se imponen á todos, y, en consecuencia, la necesidad de su ascenso, ¿á qué otro jefe se daría el grado de general de división? Este punto sería fácil saberlo oyendo al señor Ministro de Guerra.

No encuentro, por otra parte, bastante claro el segundo inciso del único artículo de que consta el proyecto. Propongo la siguiente redacción:

«Artículo único.—Créanse dos plazas extraordinarias de general de división, debiendo quedar abolidas las plazas de las dos primeras vacantes que ocurrieren.»

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—El señor Diputado al principio de su discurso ha promovido una cuestión que es para mí de orden y de reglamento. Su Señoría ha pedido que se nombren los propuestos para las plazas de generales de división que el proyecto va á crear, y ello, con el fin de discutir sus méritos. Estas cuestiones personales, según nuestro Reglamento, deben discutirse en sesión secreta. No conviene que sea de otra manera. De modo que si el señor Diputado mantiene su primera indicación, es preciso que la Cámara se constituya en sesión secreta para tratarla.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No tomo la palabra para tratar de la cuestión suscitada por el señor Diputado por Valdivia, sino para exponer algunas ideas que me sugiere este proyecto; porque, si estoy dispuesto á votarlo, quiero, al hacerlo así, no dejar establecido que mi aprobación envuelve la del preámbulo con que ha sido presentado á la Cámara.

Parece que se propone la creación de estas dos plazas de generales de división como recompensa de servicios prestados al país.

Yo creo que los grados militares no son elementos con que se puedan recompensar servicios. Si queremos tener un ejército bien ordenado y cual conviene

á nuestras necesidades, no demos asentimiento á la idea que en el preámbulo del proyecto se enuncia, relativa á que los empleos y grados militares sean una recompensa. Estos empleos militares son como empleos públicos, iguales á los civiles, á todos los demás empleos, como los judiciales y otros. Hay empleos de jueces porque se necesitan jueces. Y no hay más empleos de jueces que los que se necesitan. Lo mismo puede decirse de los generales. Hay tal número de plazas porque es el número que se necesita. La creación de nuevas plazas debe obedecer tan sólo á nuevas necesidades.

Hay otras maneras de recompensar servicios, tanto civiles como militares, que dar grados ó crear empleos. Tan desacertado sería crear un puesto extraordinario de Ministro de la Corte Suprema en favor de un juez que ha prestado excepcionales servicios como crear grados militares en obsequio de miembros del Ejército que se han conducido bien.

Yo comprendo que no todos mis honorables colegas piensan como yo; pero es oportuno que vayan desapareciendo las conveniencias personales para dar entrada sólo á las conveniencias y necesidades del país. Ha sido costumbre en el Presidente de la República, desde época antigua, dar empleos y grados militares a los buenos servidores de la causa presidencial. Se han creado de esa manera infinitas plazas de tenientes, capitanes, y grados superiores hasta coronel. Esto no debe continuar así.

Yo deseo que estas cuestiones se estudien, que se forme el cuadro completo y necesario de la dotación de oficiales del Ejército, y que no se salga de ese cuadro para recompensar servicios, sino para beneficio del país. Creo que no se deben, dentro de ese cuadro, conceder ascensos sino cuando vaca el empleo inmediatamente superior.

Sin embargo, teniendo estas ideas, voy á votar el proyecto nada más que porque ha venido en esa forma; pero deseo que otra vez se formulen de distinta manera proyectos de esta naturaleza.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si el señor Diputado por Valdivia insiste en su indicación, la Cámara tendría que discutirla conforme al Reglamento en sesión secreta.

También podría pasar el proyecto á Comisión, y ahí se darían las explicaciones que Su Señoría necesita.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—La Cámara no tiene para qué ocuparse de determinar quiénes van á ser los agraciados. Este es asunto que compete al Presidente de la República y al Senado. Nosotros debemos fijarnos solo en la conveniencia de la creación de las dos nuevas plazas. Supongo que al presentarse el proyecto ya el Gobierno había tenido en vista algunos jefes dignos de ocupar esas plazas. Pero esto no es de nuestra competencia.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Insiste el señor Diputado?

El señor **Montt** (don Enrique).—No veo la necesidad de sesión secreta para las explicaciones que se puedan dar sobre el proyecto, cuyo despacho no deseo en manera alguna que se retarde ó embarace, sino que se haga luego, pero con conocimiento de todos los antecedentes que puedan ilustrarlo.

No se trata de saber quiénes serán los jefes agraciados con el ascenso para hacer una discusión ó apreciación debatida de sus méritos y de sus servicios. No se va tampoco á establecer paralelos entre tales ó cuales jefes del Ejército. Esto sería personal. Se trata simplemente de estar en conocimiento por parte de la Cámara de qué jefes van á ser ascendidos á generales de división en las dos plazas cuya creación se propone para resolver si hay base ó no para aumentar los generales.

La plana mayor del Ejército, es decir, el número de generales, no puede aumentarse sin una razón justificada que debe apreciar la Honorable Cámara.

¿Cómo apreciar bien esa razón sin conocer siquiera el nombre de los jefes que van á recibir el ascenso? Este es el asunto.

Colocarlo en otro terreno es darle un carácter diverso del que tiene. No hay, pues, necesidad para las explicaciones pedidas de sesión secreta y por este motivo rogaría al honorable Diputado por Cachapoal que retirara su indicación en que la pedía.

Estoy dispuesto á facilitar por mi parte en todo lo posible el despacho de este proyecto; aun puedo avanzar que le daré mi voto, pero esto no obsta para que, antes que se despache, desee conocer las razones en que se funda y pida los elementos o nombres necesarios para poder apreciarlas debidamente.

El voto que debe emitir la Cámara en este asunto no puede descansar simplemente sobre apreciaciones ajenas. Debe ser voto consciente, pensado, estudiado con todos los antecedentes del caso. Hé aquí todo.

En mi deseo de no crear dificultad alguna al pronto despacho del proyecto, retiraría por mi parte, a pesar de lo dicho, mi exigencia de explicaciones si el honorable Diputado por Cachapoal persistiera por su parte en sostener su indicación para que ellas se den en sesión secreta.

Ya que me encuentro con la palabra, expresaré que he oído diversas quejas acerca de los ascensos dados en el Ejército, y sobre este asunto deseo también que el señor Ministro del ramo tenga á bien exponer cuál ha sido la regla ó el principio á que ha obedecido el Gobierno para concederlos.

Parece que no se habrá calificado en cada caso personal si se daba ó no un grado, sin punto fijo, sino que se habrá establecido una regla general que se habrá aplicado á todo el Ejército.

Estimo las explicaciones que se den tanto más importantes cuanto que, como creo que se habrá procedido con bastantes antecedentes y con deseo de hacer justicia, ellas vendrán á satisfacer á la parte de la opinión pública que haya levantado descontentos ó quejas.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Lo que Su Señoría propone es una interpelación, distinta de la indicación que formuló hace un momento.

El señor **Jordán**.—Para salvar todas las dificultades, convendría enviar el proyecto á comisión. Así nos podríamos formar conciencia de lo que vamos á votar.

El señor **Montt** (don Enrique).—No tengo inconveniente en aceptar que pase el proyecto á comisión; pero desearía oír las explicaciones del señor Ministro de Guerra.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si nó hay oposición pasará á comisión el proyecto.

El señor **Mac-Clure**.—Yo me opongo. Este proyecto viene aprobado por el Senado, es oportuno, y si pasa á comisión será despachado quien sabe cuándo.

Pido á la Cámara que insista en su acuerdo de eximirlo de ese trámite.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Si el señor Diputado por Valdivia desea que se nombren las personas que van á ser beneficiadas con esta ley, es indispensable constituirnos en sesión secreta, y es oportuna la indicación del señor Walker Martínez. Ahora, supongamos que el señor Ministro nos dijera los nombres. ¿Entraríamos á discutir los respectivos méritos? ¿O serviría esa revelación para votar á favor ó en contra del proyecto, á favor ó en contra de la creación de una plaza en vez de dos? Esto de poner la discusión en un terreno tan delicado, no puede ser conveniente, trae consecuencias perturbadoras.

En cuanto al trámite de comisión, ¿qué objeto tendría? ¿qué diría la comisión? que se apruebe ó que no se apruebe el proyecto? ¿Y estaría la comisión autorizada para pedir explicaciones al Ministro, para preguntarle quiénes iban á ser los agraciados?

Supongamos que se tratase esta faz de la cuestión en el seno de la comisión. Habría que informar á la Cámara. Esta tendría que discutir nuevamente la cuestión personas, y ello habría de resolverse en sesión secreta. Volveríamos á la indicación del señor Walker Martínez. En una palabra, volveríamos al punto de partida.

Como el señor Diputado por Cachapoal pide sesión secreta, yo considero inútil el trámite de comisión y me opongo á él.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Hace diez minutos que la Cámara ha acordado por unanimidad eximir el proyecto del trámite de comisión, ¿cómo se nos viene ahora á pedir ese trámite? Yo creo que no es prudente ni discreto volver sobre lo acordado. Como acaba de expresarlo el honorable Diputado por la Victoria, ¿qué sacaríamos con esa formalidad? La comisión entraría á examinar la cuestión de personas, daría su informe. ¿Este sería público ó secreto? No creo que convenga dar publicidad á la opinión que cada cual nos hayamos formado acerca de los méritos respectivos de los que hicieron la campaña constitucional.

No conviene que vaya á todos los vientos de la opinión la idea que tenemos formada acerca de los títulos adquiridos por Pedro, Juan ó Diego, para recibir un testimonio de la gratitud nacional. Volveríamos, pues, á la sesión secreta, á mi indicación. Ahora bien, si el proyecto se aprueba lisa y llanamente, tal como viene, yo retiraría mi indicación.

No estimo como el honorable Diputado por Santiago que el proyecto venga en la forma sancionada por antiguas corruptelas; si así se lo considerara, votaría en contra de él.

No veo á qué tienden estas cuestiones de saber á qué reglas se ha obedecido en la concesión de ascensos, cuáles son los nombres de los agraciados, sus condiciones y merecimientos, ni á qué se trae la consideración de que la Cámara ha de votar en concien-

cia de lo que hace—claro está que hay acuerdo entre todos para votar conscientemente.

Todos estos puntos no pueden ser materia de discusión pública; y lo digo, no porque no reconozca la independencia de criterio de mis honorables colegas, sino porque asuntos de esta índole, tratados públicamente, producen perturbaciones deplorables. Hay que seguir, en cuestiones tan delicadas, ciertas reglas de prudencia, sobre todo en las actuales circunstancias. Sin quererlo, se llega de ese modo á herir susceptibilidades dignas de respeto. Muchos se estimarían sacrificados, y sabemos que cada cual se cree con derecho á ascensos y á premios, considerando sus servicios mayores que los de los demás, mientras que el juicio del Gobierno, el del Congreso, puede ser tal que á unos les conceda méritos que desconoce en otros.

Yo insisto en la sesión secreta, si el señor Diputado quiere que se traigan nombres al debate.

Pero esto significa que Su Señoría no tenga derecho de pedir esos nombres. En efecto, en esa libertad de un Diputado para pedir cuenta de todo á la administración, está todo el sistema parlamentario de gobierno, que ha servido de base, de bandera á la revolución pasada. No niego, pues, el legítimo derecho que tiene un Diputado de abrir investigación sobre lo que estime conveniente. Pero en las presentes circunstancias, la prudencia aconseja otra cosa, y por tal motivo insisto en mi indicación.

El señor **Montt** (don Enrique).—Tiene razón el honorable Diputado que deja la palabra en lo referente al trámite de comisión. Pero la indicación del trámite de comisión nace de que nada hemos oído de la primera parte del debate, pues la voz del señor Presidente no llegaba hasta estos bancos, de manera que no sabíamos qué acuerdos había podido tomar la Cámara.

El señor **Romero**.—Se ha oído perfectamente al señor Presidente.

El señor **Montt** (don Enrique).—Por eso se ha formado cuestión. Si hubiésemos tenido presente el acuerdo unánime, no se habría pedido que el proyecto pasase á comisión.

La otra cuestión que he promovido es la personal. Si he deseado conocer los nombres de los que van á ser favorecidos por este proyecto, ha sido porque consideraba indispensable dar conscientemente mi voto, y no para saber si tal ó cual jefe tenía más méritos que otro para el puesto. No ha sido mi ánimo establecer un paralelo entre el oficial A ó B, en relación de sus respectivos merecimientos.

No teniendo el propósito de entorpecer el debate, ni oponerme á la creación de las dos plazas de generales de división, creo que toda dificultad se salvaría si el señor Ministro de Guerra se sirviera explicarnos la necesidad de crear esas dos plazas.

El señor **Jordán**.—No es mi intención dificultar la aprobación de este proyecto, y como veo que el trámite de comisión lo atrasaría, retiro mi indicación.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Retirada. Daremos por cerrado el debate.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo no he retirado mi indicación. He pedido explicaciones al señor Ministro de Guerra.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Esta parte de la petición de Su Señoría es una interpelación y debe seguir el procedimiento de tal.

El señor **Holley** (Ministro de Guerra).—Para satisfacer al señor Diputado.....

El señor **Barros Luco** (Presidente).—No es posible interrumpir el orden reglamentario del debate. Sobre la indicación pendiente éste está cerrado. La interpelación formulada tendrá cabida en momento oportuno; no es su lugar ahora.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo no he promovido una interpelación. Solo preguntaba al señor Ministro si era manifiesta la necesidad de crear dos plazas de generales de división. El señor Ministro iba á hacer uso de la palabra; la Cámara por cortesía debería escucharlo.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En votación.

La indicación del señor Montt fué rechazada por 42 votos contra 16, habiéndose abstenido de votar el señor Letelier.

El proyecto del Senado fué aprobado tácitamente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El señor Ministro de Guerra desea contestar inmediatamente la interpelación que le ha dirigido el honorable Diputado por Valdivia?

El señor **Holley** (Ministro de Guerra).—Había pedido la palabra, señor Presidente, para observar al señor Diputado interpelante que el proyecto en discusión es del Senado. Era la única respuesta que podía dar á Su Señoría.

El señor **Montt** (don Enrique).—Ya que el señor Ministro manifiesta tan buena voluntad, ¿puede decirme á qué reglas se ha obedecido para conceder los ascensos?

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si el señor Ministro desea contestar ahora, puede usar Su Señoría de la palabra.

El señor **Holley** (Ministro de Guerra).—Para otorgar los ascensos se ha pedido á cada jefe de cuerpo el número correspondiente de los oficiales que más se habían distinguido en acciones de guerra, de los que se habían encontrado en el mayor número de esas acciones y de los que habían observado mejor conducta. No podíamos apelar á otros antecedentes que los enunciados ni confiar en otra cosa sino en el criterio de los jefes.

Cada uno de éstos pasó su lista, y esa lista ha servido para determinar los ascensos, habiéndose eliminado de ellas los oficiales más antiguos para tenerlos presentes en caso de nuevo ascenso.

Hé ahí la norma que se ha seguido.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Terminado el incidente.

En discusión el informe de la Comisión, de que se ha dado cuenta, sobre el reclamo de nulidad de las elecciones de Illapel, Combarbalá y Ovalle.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra ni exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el informe sobre el reclamo de nulidad de las elecciones de Putaendo.

Lo daré por aprobado, si no hay oposición.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Acepto el informe pero sin admitir que estemos aquí por obra

de un decreto de la Junta de Gobierno. Si ocupamos estos puestos es por obra de la Constitución y de las leyes de la República.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Aprobado el informe.

En discusión los informes de la Comisión sobre el reclamo de nulidad de las elecciones de Talca.

Se leyeron los informes de la mayoría y minoría de la Comisión, que van en la cuenta.

(El señor Letelier don Ricardo empieza á dar lectura á un discurso que no se oye en la tribuna de la redacción).

El señor **Mac-Clure**.—Me permito llamar la atención del señor Presidente á la forma del discurso que se está leyendo. Es absolutamente ininteligible para la mayoría de los señores Diputados porque no se oye al señor Letelier.

(El señor Letelier don Ricardo sigue leyendo. Se le alcanza á percibir una frase que dice:)

Nunca en Talca se habían cometido más abusos electorales y había habido mayor intervención que en las elecciones del 18 de Octubre, presididas por el señor Irarrázaval, como Ministro del Interior.

El señor **Mac-Clure**.—¡El amparador de la dictadura hablando en esos términos! Sería grotesco si no fuera un reto dirigido á la Cámara y al país.

El señor **Subercaseaux**.—Solo el señor Diputado puede hablar en esos términos de unas elecciones que han sido las más libres que ha tenido el país, á juicio de propios y de extraños. Yo rogaría al señor Diputado que levantara la voz, para que pudiéramos oírlo. Temo que su discurso, como en otras ocasiones, sea para la exportación, ya que por no percibirse lo que dice, no puede ser aquí contradictorio.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Son excrúpulos del Diputado por Talca.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—He hablado siempre en el mismo tono de voz.

El señor **Subercaseaux**.—Yo he oído á Su Señoría hablar en otras ocasiones con más voz.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—He hablado siempre lo mismo, y si Su Señoría registra el *Boletín de Sesiones* del año pasado, verá que varias veces se me hizo el mismo cargo.

El señor **Mac-Clure**.—Y sobre todo cuando se publicaban los discursos de Su Señoría á dos columnas.

El señor **Letelier** (don Ricardo).—Veo que no hay el propósito de oírme. Publicaré por la prensa, si puedo, lo que debía decir aquí; y como no me queda otro papel que desempeñar en este recinto, me retiro.

(Se retira de la Sala el señor Letelier).

El señor **Barros Luco** (Presidente).—No he oído las últimas palabras del señor Letelier.

El señor **Subercaseaux**.—Yo le he rogado al señor Letelier que levantara más la voz porque no se le oía nada de lo que estaba diciendo.

El señor **Mac-Clure**.—El informe, señor Presidente, que he presentado, como miembro de la Comisión de Elecciones, aceptando la reclamación de nulidad interpuesta contra la elección del señor Le-

telier, está fundado en el artículo 55 de la ley de elecciones, que dice:

«En el pupitre ó pupitres deberá colocar el comisionario votos con los nombres de los diversos candidatos.

Los votos deben ser en papel blanco común, sin señal ni marca alguna, y no podrán tener sino veinte centímetros de largo y diez de ancho. Solo se colocarán en los pupitres los votos que entreguen los apoderados de los candidatos, y no podrán rechazarse por este motivo que el de faltar en su forma á lo establecido en este artículo.»

En esta parte del artículo 55 se establecen de una manera clara las condiciones que debe tener el voto.

Pero el mismo artículo agrega el siguiente inciso final:

«El elector, sin embargo, puede usar el voto que lleve consigo siendo en papel blanco común.»

Ahora, si la mente de la ley hubiera sido la de que todos los votos fueran iguales, no tendría objeto la disposición contenida en el último inciso según la cual solo se exige que vayan en papel blanco y común los que los electores lleven consigo.

¡Á mi juicio esta disposición de la ley ha sido dictada con toda cordura puesto que lo que en toda ella ha querido establecerse es la pureza y libertad del voto. Todo aquello que tienda á establecer una fiscalización sobre el voto tiende necesariamente á arrebatarle la condición que la ley ha querido darle: que sea emitido en condiciones de completa libertad y sin mancha alguna que pueda viciarlo.

Por eso es que en la disposición de la ley hay dos clases de votos: primero, el que se coloca en el pupitre por un funcionario responsable, y que debe tener las condiciones de la ley; y segundo, el que lleva el elector al cual no es posible imponerle que mida su voto de tal modo que no tenga sino tantos centímetros de ancho ó de largo.

Esta exigencia de la ley tiene por objeto dar garantías y seriedad á la emisión del sufragio, y no, como vendría en realidad á suceder, ponerle dificultades. El elector puede ser un rudo campesino y sería un absurdo coartarle por causas insignificantes el derecho electoral.

La ley le exige únicamente que su voto vaya en papel blanco y común; y si dice que tenga este voto veinte centímetros de largo, se refiere sólo al que está en el pupitre; porque si nó, no tendría objeto la autorización del último inciso para que el elector pueda hacer uso de cualquier otro voto al emitir su sufragio.

Son estas consideraciones, que yo estimo evidentes, las que han servido de base para el informe que he tenido el honor de firmar. El reclamo de nulidad de la elección del señor Letelier se funda precisamente en que al señor Silva Vergara dejaron de escrutarse siete votos que cumplían con la condición de haber sido entregados por los electores en papel blanco y común.

Además, procediendo de otro modo, la Cámara obraría con manifiesta falta de lógica. Hemos visto y han circulado entre los señores Diputados cédulas de las que no se escrutaron al señor Silva Vergara, las cuales llevan una S escrita con lápiz, y hemos

visto también otras cédulas de las emitidas en favor del señor Letelier que contienen un nombre entero demas escrito con tinta. ¿Cuál de estas dos marcas es mayor? Y ¿cómo es posible que hayan de eserutarse estos votos y no aquéllos? ¿Qué razón aconseja ó justifica esta diferencia de procedimientos?

Yo siento, señor, que se haya retirado de la Sala el señor Letelier y no me oiga, aun cuando por el decoro de la Cámara me alegraría que no volviera nunca á ella. Pero, si pudiera oírme, yo le preguntaría á qué criterio obedece el sostener que es posible computar unos votos y no computar otros sólo porque la contraseña ó marca de éstos es una letra escrita con lápiz y la de aquéllos un nombre entero escrito con tinta.

Además, en materia de contraseñas ó marcas se puede ir muy lejos. Así, señor: si á un elector le cae una mancha de tinta en el papel al escribir la cédula ¿se podría decir que su voto era nulo por ir marcado?

Todavía hay otra consideración que debo hacer presente. Tengo aquí votos de los del señor Silva Vergara y de los del señor Letelier, y, como pueden ver mis honorables colegas, éstos, que son del señor Letelier, no tienen siquiera 10 centímetros. ¿Deben computarse estos votos que son de menores dimensiones que las prescritas en la ley ó nó? ¿Es esta ó no una contraseña superior á cualquiera otra?

En el propósito de garantir el derecho de los electores la ley establece en el artículo 61 lo que sigue:

«Los votos serán leídos en alta voz por el presidente y el Secretario y por lo demás vocales que quieran hacerlo y se imputarán á las personas que aparezcan claramente designadas, aunque se noten supresiones ó agregaciones en los nombres, si siempre se conoce la voluntad del elector».

Como se ve, lejos de haber disposición alguna en la ley que tienda á menoscabar ó limitar el derecho del elector, las hay, como la que acabo de leer, que tienden á garantirlo de la manera más decidida cuando la voluntad del sufragante está de manifiesto; y por eso dice que se debe escrutar el voto aun cuando se note que hay supresiones ó agregaciones en el nombre de las personas contenidas en él.

Fundado en estas consideraciones es que estimo inaceptable el informe de la mayoría de la Comisión y mantengo la opinión expresada en el que he tenido el honor de firmar. Termino pidiendo á la Honorable Cámara se sirva, obrando en justicia, aprobarlo.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Estimo, señor Presidente, que las observaciones que acaba de formular el honorable Diputado por Quillota no están conformes con las disposiciones de la ley.

Pero, antes de pasar adelante, debo dejar establecidos varios puntos fundamentales contenidos en las disposiciones de la ley y de la Constitución.

Lo que en este momento estamos haciendo es resolver acerca de un reclamo de nulidad que se ha presentado sobre la base de estos ó aquellos hechos. No estamos calificando la elección misma. De modo que debemos limitar nuestra investigación á los hechos en que se funda la reclamación y apreciarlos de conformidad con las disposiciones legales.

Como consecuencia de esto, es que no estamos tampoco, ni tenemos para que hacerlo en este momento, juzgando de la conducta funcionaria de la

junta electoral de la subdelegación 4.ª de Pencoahue, ni de si faltó ó no faltó á su deber. Serán otras autoridades y serán otros los medios á que haya de acudir para que se castigue á aquella junta en el caso de que haya faltado á sus deberes. Para nosotros basta y sobra con los hechos tales como hayan pasado.

La verdad es que los votos á que se refiere el reclamante no fueron escrutados por la junta y ahora se pide á la Cámara que los tome en consideración y proclame al señor Silva Vergara Diputado por Talca en vez del señor Letelier.

Repito que no tenemos para qué juzgar la conducta de la junta; lo que debemos juzgar es la conducta que corresponde observar á la Cámara misma. La junta obraría dentro ó fuera de la ley, bien ó mal; pero eso no nos importa á nosotros. Lo que nos importa es proceder dentro de la esfera de nuestras atribuciones y deberes y en esa es donde yo creo que no podemos hacer lo que el reclamante nos pide: la Cámara no puede hacer la rectificación á favor del señor Silva Vergara.

Como sabemos, señor, la ley ha querido establecer con la mayor seriedad posible el secreto del voto como garantía para su pureza y para el derecho del elector. En ninguna parte lo dice terminantemente; pero en todo su contexto hay disposiciones que tienden á dejarlo perfectamente establecido. Y si no ¿á qué obedece la instalación de los pupitres?

¿Para qué se ha determinado que se coloquen los votos dentro de sobres timbrados con el sello de la Municipalidad respectiva, sobres que no puede tener nadie en su poder sino la junta receptora, y se ha prescrito que los votos sean en papel blanco y de una forma dada? En tales condiciones, el voto no puede ser sino secreto, y en el secreto del sufragio está la base fundamental de la libertad del voto.

Siendo esto así, yo le preguntaría al señor Diputado ¿las marcas hechas en las cédulas violan ó no la libertad del sufragio? ¿Puede la Cámara aceptar como correctos, teniendo presente el mecanismo legal, votos que violan la base de la ley electoral? ¿Puede aceptar votos que manifiestamente están marcados, puesto que el hecho de la marca no se discute? ¿A qué entonces venir á sostener la validez de esos votos fundándose en el último inciso del artículo 55 de la ley electoral?

Su Señoría dice que según el artículo 55 los electores pueden votar con los votos que hay en el pupitre ó bien con los que lleven consigo y que estos últimos no deben tener otro requisito que ser en papel blanco común. Yo le preguntaría á Su Señoría: ¿sabe el señor Diputado si estos votos fueron de los que había en el pupitre ó de los que llevaban los electores? ¿Podría contestarme Su Señoría? Y si dijera que eran de los que había en el pupitre ó de los que llevaban los electores, yo le preguntaría ¿quién se lo ha dicho á Su Señoría? ¿Dónde está aquel que pueda decir que el voto que emite un elector es el que él lleva ó el que hay en el pupitre? Y si esos votos eran de los que llevaban los electores y no los que había en el pupitre, por ese sólo hecho no se ha violado el artículo 55? Y todavía, señor, hay otra razón que induce á creer que no es posible dar al artículo 55 la interpretación que le da el señor Dipu-

tado, porque los sobres que da la mesa para colocar los votos son todos iguales, y ésta al romperlos para hacer el escrutinio no conoce la procedencia de ellos, no sabe si ese voto viene del pupitre ó del bolsillo del elector, por cuanto éste tiene que entrar al pupitre y colocar ahí su voto dentro del sobre.

Ve, pues, el señor Diputado, que la base en que descansan sus argumentos es demasiado frágil, pues to que hay que tomar en consideración el secreto del voto.

Pero ya sea que la Cámara se atenga á los argumentos aducidos por el señor Diputado ó á los emitidos por el que habla, el hecho y la verdad del caso es que esos votos son marcados y que por consiguien te no sirven ni deben escrutarse.

Ahora, respecto de si la mesa debió ó no tomarlos en consideración, ese es otro cuento, y nosotros no tenemos para qué mezclarnos en eso porque no nos incumbe. Aquí no estamos corrigiendo los defectos de la mesa ni haciendo el escrutinio: estamos calificando la nulidad que se ha pedido de una elección; estamos calificando si es válida ó nula la elección de don Ricardo Letelier.

Hé aquí, señor Presidente, los motivos por los cuales yo firmé el informe de la mayoría de la Comisión.

Es probable que haya otros antecedentes que manifiestan que el reclamo que se hace es legal y fundado, pero desgraciadamente la Cámara no tiene conocimiento de ellos puesto que no han sido presentados; por este motivo me parece que sería conveniente no votar todavía la petición de nulidad y hacer publicar estos antecedentes á fin de que el público se imponga de ellos. Con tal objeto pido segunda discusión para este informe. Creo que con el debate que ha tenido lugar y la publicación que se haga de los antecedentes podrán mis honorables colegas formarse juicio cabal sobre este negocio y dar su voto con entero conocimiento de causa.

Por lo demás, señor Presidente, sólo me resta agregar que nada es más digno de respeto que la opinión y la actitud de un hombre que se encuentra sólo en presencia de una Cámara entera que piensa de distinta manera que él en este y en muchos otros negocios. Ese hombre, aun cuando hubiera cometido delitos, merecería siempre el respeto de los que somos sus adversarios.

Y esta consideración general, tan obvia, adquiere todavía mayor fuerza é importancia en un país como el nuestro, tan viciado en los procedimientos electorales que ha impuesto sacrificios dolorosos al pueblo el anhelo de procurarse una elección libre y honrada.

La crítica de los procedimientos electorales después de la época de fango de que acaba de salir el país es necesaria y, por lo que hace á mí, declaro que querría ser verdaderamente implacable contra los que hayan delinquido ó habieran en adelante delinquir contra la santidad del derecho de los electores.

Por esta causa, y por el sentimiento natural de generosidad hacia el individuo que se encuentra aislado en el seno de una corporación que le es adversa, querría que fuéramos justos al resolver negocios de esta naturaleza. Yo tengo formado el ánimo de ser,

no solamente justo, sino de ejercer violencia en cuanto sea dable al sentimiento de condenación que me arranca el régimen porque acaba de pasar la República, para ser en el caso de las elecciones de Talca, justísimo y no inspirarme en otra cosa que en las disposiciones estrictas de la ley para resolverlo. Ojalá la Cámara se inspire en estos mismos sentimientos que son á la vez los muy elevados en que se inspiró la Junta de Gobierno que presidió las elecciones.

Voy á terminar, señor Presidente, pidiendo segunda discusión para el negocio pendiente á fin de que en el entre tanto se publiquen todos los antecedentes que obran en la reclamación para que el país primero y después los que hemos de resolver conforme á derecho, no como jurados sino ajustándonos á las disposiciones de la ley, este asunto, lo conozcamos en todos sus detalles.

El señor **Barros Méndez** (don Luis).—Aunque podría excusar una respuesta al discurso que acaba de pronunciar el señor Mac-Iver, pues ha concluido pidiendo segunda discusión, me parece conveniente decir una cuantas palabras, no para ilustrar á mis honorables colegas sobre la cuestión en debate, sino para que se imponga el país que atiende con interés á todos los asuntos de que se ocupa el Congreso. Conviene que el pueblo sepa que al calificar las elecciones y al resolver las nulidades interpuestas, no procedemos por simpatías ni antipatías ni haciendo cuestión de partido de una cuestión de justicia.

El honorable señor Mac-Iver hizo una distinción en la cual insistió repetidas veces entre *calificación* de elecciones y resolución de cuestiones de *nulidad* de las elecciones.

Francoamente, no comprendo el alcance de esta distinción, pues abro la Constitución y lee en el artículo 38: «Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 1.º Calificar las elecciones de sus miembros, conocer sobre los reclamos de nulidad que ocurran acerca de ellas», etc., etc., y abro la Ley de Elecciones y leo en su artículo 101: «Cada Cámara, al calificar la elección de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente».

Como ve la Honorable Cámara, la calificación de las elecciones y la resolución de los reclamos de nulidad, son dos cosas que se presentan juntas en la Constitución y en la ley; son dos cuestiones que se dan la mano y cuya distinción no sé qué importancia pueda tener.

Por otra parte, si hemos de resolver una de estas cuestiones, resolvemos de hecho la otra.

Y, á juicio del que habla, el reclamo sobre nulidad de elecciones de la circunscripción de Talca, Curepto y Lontné, puede reducirse á estos términos: ¿Se escrutan ó no siete votos emitidos á favor de don José Antonio Silva que no han sido tomados en cuenta so pretexto de estar marcados?

Para contestar á esta pregunta, al ver que se ha insistido tanto sobre la ilegalidad que se dice habría en escutar votos señalados, he recorrido no sólo la ley vigente sino también las anteriores leyes de elecciones y siempre he visto consagrado el privilegio de que deben escrutarse todos los votos que se emi-

tan en papel blanco común, sin que se exija otra condición especial.

El art. 41 de la Ley de Elecciones de 12 de Noviembre de 1874 y el art. 61 de la ley de 9 de Enero de 1884 dicen á la letra:

«Este sufragio será secreto y se emitirá en papel blanco común, que no tenga señal ni marca alguna, no debiendo ser admitido sin este requisito».

Por consiguiente, admitido el sufragio, no se podía en la ley antigua, como no se puede en la vigente, dejar de escribir el voto ya sufragado legalmente, pues para efectuar el escrutinio se establecen prescripciones claras y terminantes en la ley.

Según el art. 61, leídos los votos por el Presidente y Secretario de la Mesa, «se imputarán á las personas que aparezcan claramente designadas aunque se noten supresiones ó agregaciones en los nombres si siempre se conoce la voluntad del elector. Si aparecen cédulas iguales, se escruta solo una; si aparecen cédulas distintas dentro de un mismo sobre, no se escruta ninguna; si hay en la cédula mayor número de votos que el de candidatos que corresponde elegir, no se escrutarán los últimos que hubiere de exceso».

Hé ahí todo lo que hay en la ley, acerca de las reglas y preceptos que deben contemplarse para hacer el escrutinio; y si bien se observa, no hay una sola palabra referente á los votos que aparezcan con señales.

Cierto que el secreto del voto, como ha dicho el honorable señor Mac-Iver, aunque no está en la letra de la ley como una prescripción expresa, está evidentemente en el espíritu de ella.

Pero es el hecho que á pesar de todo, en Talca como en todos los departamentos de la República, el cincuenta por ciento de los sufragios emitidos han caído á las urnas con señales mas ó menos ostensibles, con señales por el tamaño del papel en que han sido impresos, por la calidad del papel, por las supresiones ó interlineaciones, y lo que es peor, por ir á veces con la firma del sufragante.

La Cámara se ha impuesto y todos los honorables Diputados han podido constatar el hecho de que los votos no escrutados y emitidos á favor del señor Silva solo tienen como signo una letra del alfabeto, al paso que otros votos escrutados y que acaban de pasar de mano en mano entre mis honorables colegas que me oyen, aparecen con marcas y signos tan claros como son los nombres y firmas que manuscritos contienen.

Si es signo una letra, mayor razón hay para decir que es signo una firma entera. Sin embargo es raro que solo haya habido escrúpulo para escutar siete votos emitidos á favor del señor Silva y que eran precisamente suficientes para dar una mayoría de catorce votos al señor Letelier.

Pero el art. 55, á mi juicio, resuelve el punto en cuestión con bastante claridad.

«Art. 55. En el pupitre ó pupitres deberá colocar el comisario votos con los nombres de los diversos candidatos.

Los votos deben ser en papel blanco común sin señal ni marca alguna, y no podrán tener sino veinte centímetros de largo y diez de ancho. Solo se colocarán en los pupitres los votos que entreguen los apoderados de los candidatos; y no podrán rechazarse

por otro motivo que el de faltar en su forma á lo establecido en este artículo.

«El elector, *sin embargo*, puede usar el voto que lleve consigo siendo en papel blanco común».

Es decir: los comisarios para colocar los votos en los pupitres deben atender á las condiciones enumeradas en el inciso 2.º del artículo citado.

Pero los electores pueden usar el voto que lleven consigo, siendo en papel blanco común y sin más condición que esa.

El inciso 3.º al usar la frase adverbial adversativa *sin embargo*, me parece que resuelve la cuestión en debate, pues da á entender claramente que las condiciones exigidas para la forma externa de los votos, solo se refiere á los que haya de poner el comisario en el pupitre.

El honorable señor Mac-Iver hacía notar que no podría saberse si los siete votos en cuestión eran de los del pupitre ó eran de los que podían llevar los electores consigo.

Me parece evidente lo segundo, puesto que en el pupitre solo pueden colocarse aquellos votos de la forma determinada en el inciso 2.º del artículo 55 y esos no pueden estar con letras especiales ni signos de ninguna especie.

Ahora bien, si los votos de que se trata no han podido dejar de escrutarse y si ellos influyen para dar el triunfo al señor Silva, sobre el señor Letelier, honorable Diputado presunto por Talca, ¿cómo puede sostenerse que es improcedente el reclamo de nulidad?

Para terminar, honorable Presidente, de nuevo advierto que esto no es cuestión de partido: la Constitución otorga á todos los ciudadanos el derecho de opción á los cargos públicos sin más limitaciones que las que establecen las leyes; no es tampoco una cuestión personal ni de antipatías ni simpatías, es una mera cuestión de justicia y de derecho, y la mejor prueba de ello es que hay Diputados de todos los partidos que opinan en sentidos opuestos y el informe de la mayoría de la Comisión está firmado por honorables miembros de la Cámara de diversa filiación política.

Por consiguiente, al defender el que habla los derechos del señor Silva, no cree cumplir con un deber de partidario tanto como hacer un acto de justicia.

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Debo decir dos palabras, señor Presidente, acerca de un hecho, afirmado por el señor Diputado que acaba de hablar, que no es exacto. Indudablemente que la circunstancia de aparecer en la cédula un nombre agregado, que no es el de los candidatos, es una prueba de venalidad y de malicia, pues se puede presumir fundadamente que ese nombre añadido es el del elector, y una prueba de que ha votado. Pero esta aparente incorrección está autorizada por la ley, que prescribe que se pueden borrar de la cédula ó agregarle los nombres que se quiera, sin más efecto que el de ser anulados en el escrutinio los que estén de más. Es una diablura, si se quiere, pero una diablura contra la cual la ley no tiene sanción, y que, por el contrario, autoriza. En cuanto á la otra diablura, la de las siete cédulas marcadas con una letra, no cabe duda que es enteramente ilegal.

En esta situación no podemos decir que ambos

casos son iguales. En las primeras no hay marca, en las segundas las hay.

El señor **Subercaseaux**.—Señor Presidente, me veo en el caso de dar una explicación á la Cámara por la interrupción que hice al discurso del señor Letelier, y que parece haber sorprendido al honorable Diputado por Santiago, señor Mac-Iver.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—La he comprendido, señor Diputado.

El señor **Subercaseaux**.—Yo lo único que pedí al señor Letelier fué que levantara la voz, que no nos bombardeara en voz baja. Como no oyera yo al señor Diputado, era natural que dijera que su discurso había sido hecho para la exportación, para producir efecto en el público.

El señor **Mac-Clure**.—El señor Diputado por Santiago me hará la justicia de creerme que si he levantado una protesta enérgica contra las palabras con que el señor Letelier empezó su discurso, ello fué porque al oírlos me sentí repentinamente herido en lo más vivo de mi decoro de Diputado y de ciudadano. Esa protesta era dictada también por un sentimiento de lealtad para con el señor Ministro del Interior, ausente de la Sala en ese instante y á quien se hacía un cargo gratuito, denigrante é inmerecido. Creí de mi deber levantar ese cargo y lo hice sin vacilar.

Señor Presidente, cuando de un extremo á otro de la República sólo ha habido una voz para reconocer la legalidad y corrección de las recientes elecciones, es inútil que se levante una en este recinto para negar lo que el país entero ha afirmado. Pues yo me levantaré, siempre que se formulen cargos semejantes, para condenarlos severamente.

Cuando se traen al debate personalidades, y se ataca injustamente á los hombres de Gobierno es lójico que se interpongan protestas que sacudan á la Cámara.

Respecto del fondo mismo de la elección, la Cámara puede resolverla primero según los preceptos legales; segundo, procediendo y apreciando las cosas como jurado. Creo que en el caso actual, con la autoridad del artículo 97 de la ley de elecciones, la Cámara debe resolver como jurado.

Yo apelo á la conciencia de mis honorables colegas y les pregunto ¿no es tanto una marca la que consiste en una letra del alfabeto, como lo que consiste en la agregación del nombre del elector? No se vé en ambas el mismo propósito?

Pero el señor Diputado por Santiago dice: la una es diablura bien hecha; la otra una diablura mal hecha. ¿Puede la Cámara entrar á calificar la bondad de la manera cómo una diablura se ha perpetrado, y según eso aceptar la bien hecha y rechazar la mal hecha?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Nosotros no podemos apreciar la ley, sino los hechos; rechazar los que son contrarios á ella y aceptar los que son conformes.

El señor **Mac-Clure**.—Tan marca es la una como la otra, y ambas caen dentro de la sanción de la ley.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—La ley distingue en los dos casos.

El señor **Mac-Clure**.—¿Dónde?

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En los artículos 55 y 61.

El señor **Mac-Clure**.—Su Señoría ha dicho

que la base de la ley es el secreto del voto, pero no ha dicho cuál es el artículo que prescribe que los votos no han de ir marcados. A pesar de los conocimientos y del juicio recto que reconozco en el señor Diputado, ninguna de sus observaciones me ha convencido. En cualquier caso la Cámara debe apreciar los hechos como jurado, y aun cuando los apreciara bajo el punto de vista legal siempre tendría que atribuir los siete votos marcados al señor Silva Vergara.

Es muy fácil, señor Presidente, en el seno de una asamblea numerosa dejarse llevar por sentimientos de piedad y compasión. Pero deben callarse esas corrientes de misericordia cuando se trata de hacer justicia. Y no habría justicia en ser compasivos con los que en días negros para la República fueron los sostenedores de la dictadura, y en ser duros con los que soportaron con nosotros los sacrificios y las anarquías de la campaña contra ese régimen abominable.

De lo que he dicho se desprende, señor Presidente, el perfecto derecho que tiene el señor Silva Vergara para sentarse en un banco de Diputado en lugar del señor Letelier.

El señor **Cox Méndez**.—Creo conveniente hacer algunas observaciones que se me ocurren en este momento, porque temo que muchos señores Diputados vengán ya con su opinión formada, y vale la pena tener presente ciertas ideas para la segunda discusión.

La ley electoral asegura eficazmente todas las medidas necesarias para que se respete el secreto del voto; pero la misma ley no ha pensado jamás en sancionar con la pena de nulidad todo sufragio que se emita contraviniendo á ese propósito.

La Constitución asegura á todos los ciudadanos que tienen 20 años y saben leer y escribir, el derecho de voto. ¿Qué inconveniente puede ofrecer entonces el que un elector manifieste su voluntad clara y deliberada, en una cédula que lleve letras, signos, nombres extraños, ó un discurso entero si se quiere? Estando manifiesta la intención de votar por tal ó cual candidato, ¿á qué viene el empeño por dar al secreto del voto un alcance exagerado?

Creo que todo voto en que aparezca clara y manifiesta la voluntad del elector debe computarse. Lo contrario sería limitar un derecho consagrado por la Constitución.

De ninguna manera debe creerse que me mueve á hacer estas observaciones un espíritu estrecho de compañerismo político; yo no consulto sino la dignidad de la Cámara que consiste en respetar la ley y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Pienso que la Cámara, inspirándose en sentimientos de rectitud y justicia, no se fijará en consideraciones personales ó de partido para dar su fallo. Debe contemplar tan sólo la ley y su aplicación estricta porque por sobre los intereses personales ó de círculo político está el cumplimiento de la ley, y ese interés es superior á cualquier otro.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda el informe para segunda discusión y se hará la publicación de los antecedentes á que se ha referido el señor Mac-Iver.

Como va á llegar la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA;
Jefe de la Redacción.